Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, viernes 23 de diciembre de 1960 — Número 19.415

SERVICIO EXTERIOR

Ratifícase el decreto por el que se crea la Representación Diplomática de la República en el Reino de Jordania.

LEY Nº 15.781

Sancionada: 30 de noviembre de 1960.
Promulgada: 15 de diciembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Ratifícase desde la fecha de su dictado el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8.205 M. 404 del 30 de junio de 1959, por el que se dispuso la creación de la Representación Diplomática de la República en el Reino de Jordania.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.781

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.540.

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 23|12|60 (60 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 (Art. 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Con Vencimiento al 31 de Diciembre de 1960

A fin de evitar la interrupción del envío del Boletín Oficial, se avisa a los interesados, cuyas suscripciones vencen el 31 de diciembre de 1960, que deberán renovarlas antes del 20 del mismo mes, de acuerdo a la siguiente tarifa:

Semestral .... $ 480.— m|n.
Anual .... " 960.— m|n.

Las suscripciones de la Capital Federal, se abonarán en efectivo en la Caja del Boletín Oficial, Hipólito Yrigoyen Nº 757, de 12.45 a 17.30 y las del interior, mediante giro postal o bancario, sobre Capital Federal, a la orden del "Boletín Oficial", debiendo recibirse el mismo, antes del 20 de diciembre próximo.

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento, se solicita la colaboración de los señores suscriptores, en el sentido de que los pedidos de suscripciones sean presentados y abonados con la mayor antelación posible.

SERVICIO EXTERIOR

Elévanse al rango de Embajadas las Representaciones Diplomáticas permanentes en Tailandia, Portugal, Unión de Sudáfrica y Filipinas.

LEY Nº 15.784

Sancionada: 30 de noviembre de 1960.
Promulgada: 15 de diciembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Elévase al rango de Embajada la categoría de la Representación diplomática permanente de la República en Tailandia.

ARTICULO 2º — Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se atenderán con afectación a los créditos del Presupuesto en vigor para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.784

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.541.

LEY Nº 15.780

Sancionada: 30 de noviembre de 1960.
Promulgada: 15 de diciembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Elévase al rango de embajada la categoría de la representación diplomática permanente de la República ante la República de Portugal.

ARTICULO 2º — Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se atenderán con afectación a los créditos del presupuesto en vigor para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.780

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

DECRETO Nº 15.538

LEY Nº 15.782

Sancionada: 30 de noviembre de 1960.
Promulgada: 15 de diciembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Elévase al rango de embajada la categoría de la representación diplomática permanente de la República en la Unión de Sudáfrica.

ARTICULO 2º — Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se atenderán con afectación a los créditos del presupuesto en vigor para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.782

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

DECRETO Nº 15.542.

LEY Nº 15.783

Sancionada: 30 de noviembre de 1960.
Promulgada: 15 de diciembre de 1960.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Elévase al rango de embajada la categoría de la representación diplomática permanente de la República en Filipinas.

ARTICULO 2º — Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley se atenderán con afectación a los créditos del presupuesto en vigor para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 15.783

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

DECRETO Nº 15.539.

Secretaría de Industria y Minería

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Prorrógase la aprobación provisional de su estructura orgánica.

DECRETO Nº 14.774—Bs. As., 25|11|60.

VISTO el Expediente Nº 95.227|60 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería y, CONSIDERANDO: Que ha vencido el plazo de seis meses fijado por el Decreto número 14.152|59, para la vigencia de la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Geología y Minería, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería; Que, como hasta el presente no se registraron situaciones que reclamen una modificación substancial de la estructura de referencia, se hace necesario prorrogarla, a fin de que el mencionado Organismo pueda continuar desarrollando sus actividades en forma normal; Por ello, atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería y lo informado por el Instituto Superior de Administración Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase la aprobación provisional de la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Geología y Minería, dispuesta por Decreto número 14.152|59, hasta tanto el Instituto Superior de Administración Pública realice el estudio definitivo correspondiente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Finanzas

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

Director General.

DECRETO Nº 14.860. — Bs. As., 25|11|60

VISTO que la Dirección General de Contabilidad y Administración, en orden a lo establecido por el punto 33º, inciso IV, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto 11.941|59, propone la designación de don Alvaro Oscar Vizcargüenaga, para ocupar el cargo de Director General de Finanzas; y CONSIDERANDO: Que por Resolución 7.194, de fecha 27 de septiembre de 1960, la Secretaría de Hacienda otorgó la autorización correspondiente para llamar a concurso de antecedentes entre los agentes de la clase "A" de dicha Secretaría de Estado, a efectos de cubrir la vacante de Director General de Finanzas; Que la Junta Examinadora designada a tal efecto, se ha expedido sobre el particular y de acuerdo con el informe producido por la misma, corresponde atento el orden de prioridad establecido, efectuar la designación de que se trata; Por ello y de conformidad con lo prescripto por el artículo 2º del Decreto 9.252|60,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Finanzas (2, 1, 52, 7, 639, 31, 781, 1, 4.001), Clase A, Grupo I, con funciones de Director General, pesos 12.500 al actual agente de la Clase A, Grupo II de la misma repartición, don Alvaro Oscar Vizcargüenaga (C. 1908, D. M. 23, M. 1.322.600, C. I. 1.668.395, Capital).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

PERSONAL MILITAR. — **Agregado Naval en Venezuela y Colombia.**

DECRETO Nº 15.390. — Bs. As., 12|12|60

VISTO la nota Nº 1.164, de fecha 14 de noviembre de 1960, de la Secretaría de Estado de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase término a las funciones del señor Capitán de Navío D. Silvio René Cassinelli, como Agregado Naval a la Embajada de la República en Venezuela.

Art. 2º — Desígnase Agregado Naval a las Embajadas de la República en Venezuela y Colombia, al señor Capitán de Navío D. Manuel Oscar Leone, en "misión permanente" y por el término de dos (2) años.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada. — Justo P. Villar. — Gastón C. Clement

Secretaría de Comercio

BIENES DEL ESTADO

Transfiérense muebles afectados al patrimonio de la Secretaría de Comercio.

DECRETO Nº 14.240—Bs. As., 11|11|60

VISTO el Expediente Nº 30.488|59, del registro de la Secretaría de Estado de Comercio, relacionado con el pedido de transferencia de muebles afectados al patrimonio de dicha Secretaría, formulado por diversas dependencias de la Administración Pública Nacional, y, CONSIDERANDO: Que los mencionados elementos se hallan fuera de uso para la Secretaría de Estado de Comercio, con motivo de la disolución de algunas reparticiones y han sido facilitados en préstamo a dichas dependencias con anterioridad a la vigencia del Decreto número 13.663|59; Que no es factible la adquisición de los mismos por parte de los organismos interesados, en virtud de la prohibición prescripta por el artículo 1º del Decreto Nº 10.977|58: Por ello, atento a lo dispuesto en el artículo 53, de la Ley de Contabilidad y Organización del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación; a la conformidad prestada por el Tribunal de Cuentas de la Nación y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo, a la Facultad de Agronomía y Veterinaria; a la Subsecretaría de Justicia; al Centro de Documentación Internacional y al Colegio Nacional Nº 13, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y a los Consejos Nacionales del Menor y de Pesquerías, dependientes de la Presidencia de la Nación, los bienes que se detallan en las planillas que corren a fs. 111|12; 120|22; 126 (28); 126 (29), 118|19 y 126 (32|36) y 115|17, respectivamente, anexas a las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Comercio Nros. 93|60 y 232|59, obrantes a fs. 107|08 y 126 (26|27).

Art. 2º — Las dependencias mencionadas efectuarán los cargos y descargos pertinentes en sus respectivos inventarios, comunicando dichos movimientos patrimoniales a la Contaduría General de la Nación en la forma prescripta por el Artículo 54 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Educación y Justicia y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva, a sus efectos, a la Secretaría de Estado de Comercio.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Luis R. Mac Kay. — Alfredo R. Vítolo. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Educación y Justicia

INSTITUTOS PENALES

REGLAMENTO PARA PROCESADOS. — **Modifícase el art. 11 del Reglamento para Procesados aprobado por Decreto 10.240|56.**

DECRETO Nº 15.429—Bs. As., 12|12|60.

VISTO lo expuesto por la Dirección Nacional de Institutos Penales, en cuanto al artículo 11 del Reglamento para Procesados y la provisión de ropa a los detenidos, lo informado por el Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que sin perjuicio de mantener el principio adoptado por dicha norma reglamentaria que autoriza a los detenidos bajo proceso a utilizar su propia ropa siempre que fuere apropiada y limpia, resulta indispensable aparte de lo establecido, prever otras situaciones de excepción vinculadas a la preferencia de los internos a la organización, salubridad orden, disciplina y seguridad de los establecimientos donde actualmente se los aloja; Que en tanto se provean las soluciones definitivas en la materia encaradas ya por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Comisión Nacional de Construcciones Penitenciarias, creada por Decreto 1.994 de fecha 22 de febrero de 1960, por cuyo intermedio han tenido principio de ejecución las operaciones tendientes a la construcción del edificio adecuado para la Cárcel de Encausados de la Capital Federal, la modificación y las agregaciones propuestas al artículo 11 del Reglamento, tienden a complementar las providencias adoptadas para mejorar las presentes condiciones de alojamiento para procesados y responden, en el estado actual del problema al imperativo constitucional de "cárceles sanas y limpias"; Que entre las providencias a que se ha hecho referencia, encuéntrase la habilitación de la ex Prisión Nacional y la modificación transitoria del artículo 1º del Reglamento de la Penitenciaría Nacional que autoriza el alojamiento de procesados y el destino de sectores para tal fin en dicho establecimiento, prevista por Decreto 14.301 del 15 de noviembre del corriente año, que entre otras razones aconsejan en beneficio en primer término de la seguridad y salud personal de los propios detenidos, facilitar a la autoridad penitenciaria responsable arbitrios normativos más amplios por vía de excepción, a fin de adecuar la aplicación de la norma a las exigencias y posibilidades actuales en dichos órdenes, cuando lo aconseje su cuidado y preocupación por los valores —los mismos que inspiren el principio— que hacen al respeto de los fueros del individuo como persona en su circunstancia de procesado, fundamentalmente el de alojarse y convivir en alojamientos seguros, ordenados disciplinados sanos y limpios; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 11 del Reglamento para Procesados aprobado por Decreto número 10.240 de fecha 18 de junio de 1956, en la siguiente forma:

"El detenido está autorizado a utilizar su propia ropa interior y exterior, siempre que fuere apropiada "y limpia o salvo que prefiera usar la "que le proveyere el establecimiento".

Art. 2º — La vigencia de la autorización al detenido para utilizar su propia ropa interior y exterior, a que se refiere el artículo 11 del Reglamento para Procesados aprobado por Decreto 10.240 de fecha 18 de junio de 1956 y modificado por el artículo anterior, queda transitoriamente supeditada —hasta tanto se cuente con nuevos establecimientos para encausados— a las razones de organización, orden, disciplina, higiene y|o seguridad que aconsejen a la autoridad carcelaria responsable, disponer el uso general de la ropa que ella suministre, la cual además de lo establecido en el artículo 12 del referido Reglamento, deberá ser de corte y color decoroso y adecuada a la estación y al clima.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase a la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

CONVENIO. — **Apruébase el suscripto con la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de La Rioja.**

DECRETO Nº 15.438—Bs. As., 13|12|60.

VISTO el Expediente número 18.269, Letra R, año 1960 y atento lo dispuesto en el Decreto número 3.653 del 25 de marzo de 1959,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio suscripto entre el Registro Nacional de las Personas y la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de La Rioja, cuyo texto es como sigue:

"Entre el Registro Nacional de las Personas, representado en este acto por el Subdirector General a cargo de la Dirección General D. Manuel Rosendo Fernández, de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 3.653 de fecha 25 de marzo de 1959, y la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de La Rioja, representada asimismo por su Directora Interina, señorita Matilde González, en uso de las facultades que le acuerda el Decreto Provincial número 9.486 de fecha 15 de febrero de 1960, se resuelve llevar a cabo el presente convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo, que reglará los derechos y obligaciones de ambas partes, en lo que se refiere a la actuación de la Dirección General del Registro Civil de la Prvoincia de La Rioja y sus oficinas de la citada jurisdicción, como delegación del Registro Nacional de las Personas y oficinas seccionales, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 13.482 para el cumplimiento integral de la misma y de la Ley 13.010 de Enrolamiento Femenino. El presente convenio consta de las siguientes cláusulas:

"Artículo 1º — A partir del 10 de octubre de 1960, la Dirección General del Registro Civil de la Provincia de La Rioja, actuará como Delegación del Registro Nacional de las Personas y como oficinas seccionales sus (37) treinta y siete dependencias existentes en la Provincia, las que seguirán actuando como hasta ahora en las tareas de enrolamiento femenino, acorde con las normas que se establecen en los artículos subsiguientes. — Artículo 2º: El enrolamiento femenino se realizará por intermedio de las oficinas seccionales en la Provincia, bajo la supervisión directa de la Delegación creada por el artículo 1º quien velará, además, por el fiel cumplimiento de las normas contenidas en este convenio, disponiendo que toda la documentación sea remitida indefectiblemente, al finalizar cada semana, al Registro Nacional de las Personas, Cangallo 666, Capital Federal. 1. Las oficinas seccionales procederán a enrolar en el momento de su presentación, a toda ciudadana argentina nativa, por opción o naturalizada, a partir de los 18 años cumplidos, entregándole en dicho acto la libreta cívica. Las ciudadanas nativas tienen la obligación de hacerlo dentro de los siete (7) meses de cumplida la edad reglamentaria y las que lo son por opción o naturalizadas dentro de los siete meses del otorgamiento del testimonio o carta de ciudadanía. Las argentinas nativas que se presenten fuera de ese plazo, deberán ser enroladas labrándoseles la respectiva acta de infracción y presentando dos (2) partidas de nacimiento. 2. A los fines del enrolamiento deberá exigirse: A) documento habilitante: a). Las ciudadanas nativas presentarán certificado testimonio o fotocopia de la partida de nacimiento, expedidos por el Registro Civil; b) Las argentinas por opción, testimonio del Juzgado Federal respectivo; c) Las naturalizadas, carta de ciudadanía; d) Las aborígenes podrán enrolarse en cualquier época después de los 18 años, siempre que se **presenten voluntariamente** con el documento **habilitante** respectivo que compruebe su condición de **aborigen nacida** en territorio argentino y que se encuentren vinculadas a la vida nacional trabajando en fábricas, obrajes, etc., se labrará un **acta** donde se mencionen estas circunstancias. **En la** documentación de enrolamiento (matrícula y fichas dactiloscópicas) **se anotará** con letra grande marginalmente su condición de "aborigen". El enrolamiento es condicional hasta **que sea** aprobado por la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, para lo cual cada oficina enroladora elevará la documentación correspondiente a estos enrolamientos y una vez aprobado recibirá en devolución la libreta cívica para su entrega a la interesada y recién entonces se la incluirá en los formularios de enroladas. **Las** aborígenes no son infractoras al enrolamiento aun cuando se hubieran excedido en los plazos que fije la Ley. **B) Fotografía:** La ciudadana presentará dos (2) fotografías, de cuatro centímetros por lado, fondo blanco, medio busto, de frente, con la cabeza descubierta, sin anteojos. Para eximirse de los dos últimos requisitos citados, por causa de enfermedad, deberán presentar certificado médico. Las religiosas están exceptuadas de la obligación de presentar fotografías sin cubre cabeza. — **Artículo 3º: Las Oficinas Enroladoras seguirán el siguiente procedimiento en el acto del enrolamiento, llenando la documentación en el orden que a continuación se detalle: Una (1) matrícula individual (Form. 1). Dos (2) fichas dactiloscópicas (Form. 2).** (Form. 35). Los citados formularios (Form. 4). Dos fichas Electorales (Form. 5 y 5º). Una (1) libreta cívica (Form. 35). Los citados formularios se llenarán siguiendo las instrucciones que a continuación se detallan: a) se anotará primeramente el o los apellidos y después el o los nombres que figuren en el documento habilitante, sin iniciales o abreviaturas; b) El tipo de letra a emplearse para los nombres apellidos o números en toda la documentación, debe ser el de imprenta, escribiendo los apellidos íntegramente con letras mayúsculas y los nombres con minúsculas, salvo la letra inicial. Exceptúanse de esta regla los apellidos compuestos con las preposiciones y artículos "de", "la", "del", etc., que deben transcribirse tal como figuran en el documento habilitante; c) Examinada la validez del documento habilitante, se procederá a llenar los formularios en el siguiente orden: 1) **Matrícula Individual (Form. Nº 1).** Se confeccionará observando para ello las siguientes directivas: **El número de matrícula:** Se consignará el del perforado de la libreta cívica adjudicada. **Datos de Enrolamiento:** Constituyen la declaración de identidad y domicilio de la enrolada, por ello deben ser consignados en la matrícula individual con toda exactitud y escrupulosidad. **Los** datos proporcionados por la ciudadana en forma verbal o escrita y los documentos presentados referentes a su identidad o domicilio deben ser asentados, dado que ellos son certificados con su firma que es extendida en cada uno de los documentos, a cuyo efecto se enterará a cada empadronada de la sanción establecida por la ley en caso de falsedad u omisión de los datos. **Datos Personales:** Las aptitudes que declare al ser enrolada. **Filiación:** La consignará el que efectúe el enrolamiento, de acuerdo con lo que resulte del examen y observación que debe realizar. **Domicilio:** Se consignará el domicilio real, es decir, donde reside con la familia o donde trabaja habitualmente. **Observaciones de enrolamiento:** Se anotará la clase de documento habilitante. Cuando se trate de ciudadanas naturalizadas se consignará además, las siguientes constancias: naturalizada, carta de ciudadanía Nº ...., otorgada el (día, mes y año) por el Juez Federal de.............. (jurisdicción), doctor (nombre del Juez). Idénticas anotaciones se harán en los casos de ser argentinas por opción. **Rectificación de datos de enrolamiento:** No se llenará. **Libretas cívicas otorgadas:** No se llenará. **Anotaciones relacionadas con la inhabilitación del sufragio:** (Ver. art. 3º del Decreto-Ley Electoral número 4.034|57). **Cambios de domicilio:** No se llenará. **Observaciones generales:** No se llenará. Terminada la confección de este documento, se leerá a la interesada, para verificar si los datos anotados son los que corresponden, conforme con sus manifestaciones y documentos presentados. **Fotografía:** Se pegará el duplicado, sellándola, cuidando no marcar el rostro. 2) **Restantes Formularios:** Se llenarán a continuación, copiando los datos necesarios de la matrícula individual en el siguiente orden: Dos (2) fichas dactiloscópicas. Una (1) tarjeta para el índice nominativo. Dos (2) fichas electorales. 3) **Libreta Cívica:** Se confeccionará al final extrayendo los datos

pertinentes de la matrícula individual, usándolos por riguroso orden numérico, **no debiendo efectuarse enmiendas ni raspaduras de ninguna naturaleza.** Las anotaciones serán legalizadas con la firma del jefe de la oficina o su reemplazante, con sello de la misma y aclaratorio de la firma. Una vez completada se fijará en la misma el original de la fotografía reglamentaria; d) De inmediato se consignará en todos los documentos el número de la matrícula que surgirá del perforado de la libreta cívica que se va a otorgar. Tratándose de ciudadanas naturalizadas se estampará el sello "N" en toda la documentación, a excepción de la libreta cívica; e) A continuación se reunirán la matrícula individual, las fichas dactiloscópicas, la tarjeta para el índice nominativo, las fichas electorales y la libreta cívica procediéndose a tomar las impresiones digitales correspondientes en todos estos documentos. Recomiéndase especialmente, tomar con nitidez las impresiones digitales de ambas manos, así como la del pulgar derecho en el lugar correspondiente de la libreta cívica, de la tarjeta para el índice nominativo, de las fichas electorales y de la matrícula individual por ser indispensable para facilitar la identificación de la enrolada; f) Cumplidos todos los requisitos y formalidades precedentes, observando que los documentos no tengan enmiendas ni raspaduras, todo lo cual será verificado por el jefe de la oficina, hará firmar los mismos por la enrolada (como lo hace habitualmente), dejando constancia cuando ésta no sepa hacerlo. Por último legalizará con su firma, y sello de la oficina cuidando al hacerlo de no escribir sobre el rostro de la ciudadana en la fotografía. La firma y sello deben abarcar una parte de la hoja de la libreta y otra de la fotografía; g) Los certificados, testimonios o fotocopias de las partidas de nacimiento, o los testimonios de opción o carta de ciudadanía, según corresponda, conjuntamente con la matrícula individual, las fichas dactiloscópicas, la tarjeta para el índice nominativo y una de las fichas electorales (5ª) se remitirán al Registro Nacional de las Personas; h) La otra ficha electoral (5) se remitirá a la Secretaría Electoral de la Provincia de La Rioja acompañada del formulario 7C. Para los casos de ciudadanas en tránsito con domicilio en la jurisdicción de otras secretarías electorales, la ficha electoral respectiva Nº 5 será remitida por la oficina a la Secretaría Electoral que corresponda, de acuerdo con el domicilio de la ciudadana por nota aparte y los documentos de cada enrolada se colocarán en orden dentro de los sobres que a tal efecto proveerá la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, a fin de evitar traspapelamientos o extravíos; i) Toda documentación de enrolamiento en que se haya incurrido en error, será rehecha de inmediato, inutilizando los documentos reemplazados; j) Finalizada la jornada y antes de retirarse el personal, el jefe de la oficina balanceará la existencia de las libretas cívicas en blanco con las invertidas en los enrolamientos y anuladas controlando la numeración, para evitar extravíos, errores o alteración de los números de matrículas; k) Las libretas que se hubieren inutilizado por cualquier causa, serán devueltas de inmediato solicitando su reposición al Registro Nacional de las Personas; l) Cuando la enrolada, conforme con la documentación presentada sea una incapaz así declarada en juicio o sordomuda, que no sepa darse a entender por escrito o cuando su estado o condición por razones de indignidad (Art. 3º, título I, Decreto - Ley Electoral número 4.034|57 corresponda que sea excluída del padrón electoral, la oficina lo hará constar en la parte correspondiente a "Observaciones" de la ficha electoral y en la que corresponda a la matrícula individual, indicando la causa que la inhabilita para el sufragio, como antecedente para las autoridades que deban entender en el asunto. 4) **Enrolamiento de Ciudadanas Impedidas, Recluídas, Asiladas, Detenidas, Condenadas, etc.** a) Los padres, tutores, defensores de menores o curadores de menores impedidos están obligados a dar cuenta al jefe de la oficina enroladora del lugar de la jurisdicción del domicilio, de las hijas pupilas que están bajo su guarda o curatela, de dieciocho (18) años para proceder a su enrolamiento proporcionando todos los datos y documentos probatorios de la nacionalidad necesarios para el cumplimiento de esta obligación; b) Los curadores de las dementes declaradas tales en juicio y de las sordomudas que no sepan darse a entender por escrito, están obligados a hacerlas enrolar en las condiciones indicadas anteriormente; c) Las libretas de las impedidas, dementes y de las sordomudas que no sepan darse a entender por escrito, siempre que no estén recluídas en asilos públicos, quedarán, contra recibo, en poder de sus representantes legales. Dichos recibos se agregarán a las matrículas individuales de las causantes, para constancia; d) Las libretas de las dementes, mendigas u otras ciudadanas que estén recluídas en asilos públicos o que estén a cargo de congregaciones de caridad quedarán contra recibo, en depósito, en las direcciones de los respectivos establecimientos, con cargo de devolverlas a las interesadas o a sus representantes legales, el día que desaparezca su reclusión o aislamiento. Los referidos recibos se agregarán a las matrículas individuales de las enroladas; e) Cuando una ciudadana comunicara por escrito o por intermedio de sus parientes, amigos o representante legal, hallarse físicamente impedida y se comprobara ante la oficina enroladora con certificado médico, la imposibilidad de la presentación de aquélla, el jefe de la oficina enroladora dispondrá que un agente se traslade al lugar donde se halle la ciudadana físicamente impedida y procederá a su enrolamiento. 5) **Documentos Sospechados de no Auténticos o Deficientes para Enrolamiento:** a) Si se comprobara en cualquier momento que los datos dados por la ciudadana fueran falsos, deberán elevarse los antecedentes al Juzgado Federal de su jurisdicción, a los fines que correspondan; b) Si durante el enrolamiento se advierte que los documentos presentados no son auténticos, la operación seguirá lo mismo, pero no se entregará la libreta cívica a la interesada, hasta tanto no se aclare su situación legal. En estos casos las oficinas remitirán junto con la libreta los demás antecedentes relacionados con la presunta infracción a la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, quien procederá a enviarlos al Fiscal Federal que corresponda, a los fines que hubiere lugar; c) En el caso a que se refiere el inciso anterior la oficina enroladora entregará a la interesada un certificado, como constancia de su enrolamiento y la causa de la retención de su libreta cívica. 6) **Envío de la Documentación por las Oficinas:** a) Todos los sábados las oficinas remitirán al Registro Nacional de las Personas por pieza certificada, encomienda postal o a la mano, la documentación completa de las ciudadanas, ordenada en sobres por número correlativo de matrícula, acompañando dos (2) ejemplares A y B del formulario Nº 7. Planilla A con destino al Registro Nacional de las Personas y Planilla B con destino al Registro Nacional de Electores. Cuando no haya movimiento de enroladas, las oficinas enroladoras, lo comunicarán por nota semanalmente en los mismos días establecidos. En todos los casos los envíos postales se harán por pieza certificada; b) La Planilla (formulario Nº 7) deberá ser confeccionada a máquina, cuando sea posible, en cinco ejemplares (con copias carbónicas), firmando el jefe con tinta, cada uno de los cinco ejemplares, en la parte correspondiente. Las mismas tendrán el siguiente destino: **Formularios 7A y 7B:** Se remiten con la documentación al Registro Nacional de las Personas. Este posteriormente remite la planilla 7B con las fichas electorales (5A) al Registro Nacional de Electores. **Formularios 7C:** La remite directamente la oficina enroladora a la Secretaría Electoral de la Jurisdicción con los formularios 5 (fichas electorales) **Formularios 7D:** Al Registro Nacional de las Personas semanalmente con el recibo de certificada o encomienda, a fin de controlar los envíos, teniendo en cuenta posibles extravíos de los mismos. **Formularios 7E:** Queda en la oficina enroladora y se le agregará oportunamente el número de recibo de la encomienda o pieza certificada, como antecedente del envío hecho. Si por causas imprevistas (descompostura de la máquina, falta de dactilógrafo, etc.) no fuera posible llenar a máquina dichas planillas, se confeccionarán con "lápiz tinta", empleando la letra y escritura reglamentaria para los documentos de enrolamiento; c) Para facilitar el contralor de los envíos, la oficina enroladora indicará en la parte superior de la planilla donde dice: "Número de orden de la planilla" el que corresponda, según sea el orden de las planillas utilizadas en los envíos anteriores. Las enroladas deben ser anotadas en los formularios Nº 7 por número de orden corrido. El número de matrícula es el que corresponde al que lleva perforado la libreta. 7) **Provisión de Libretas Cívicas a las Oficinas Enroladoras:** a) Las oficinas de los registros civiles, recibirán del Registro Nacional de las Personas las libretas cívicas con el número de matrícula perforado en la parte superior de la tapa y hojas destinadas a los antecedentes y anotaciones. El número de matrícula será correlativo, de manera que en ningún caso dos libretas cívicas tendrán perforado el mismo número; b) El número que tiene perforado la libreta cívica que se otorgue a cada ciudadana, es el que determina su número de matrícula individual, por consiguiente no podrá ser alterado ni cambiado por la oficina enroladora; c) El Registro Nacional de las Personas proveerá a las oficinas de los registros civiles, de acuerdo con las necesidades probables, la correspondiente dotación de libretas cívicas, utilizando los formularios Nº 8. El formulario Nº 9 servirá para que la oficina enroladora acuse recibo del envío hecho; d) El envío de libretas a las oficinas enroladoras por parte del Registro Nacional de las Personas se hará utilizando los formularios Nº 8 y 9. La oficina enroladora devolverá el formulario número 9 firmado de conformidad a la mencionada Dirección General; e) Cada vez que se releve un jefe de oficina, el funcionario saliente entregará a su reemplazante, bajo inventario, por triplicado que firmarán ambos, todas las libretas cívicas, provistas por el Registro Nacional de las Personas que tenga en existencia la oficina, así como el inventario de los demás elementos que tenga a su cargo. Efectuada la entrega con las formalidades a que se refiere el párrafo anterior, el funcionario entrante remitirá por correo y certificada a la Dirección General del Registro Nacional de las Personas, un ejemplar de los inventarios levantados para su aprobación. El jefe saliente y el entrante quedarán cada uno con un ejemplar para su descargo; f) Cuando las oficinas enroladoras no rindan debida cuenta de las libretas que le fueran provistas por el Registro Nacional de las Personas, o demoren sin causa justificada el envío del balance respectivo, se procederá a pasar al Fiscal Federal copia legalizada de los comprobantes de los envíos hechos, correspondientes a las libretas cívicas de las cuales no se ha rendido cuenta, para que se entable la acción pertinente en contra del jefe responsable, a los fines dispuestos en la ley. Análogamente se procederá si faltasen otros elementos; g) Cuando faltaren libretas para el completo del cargo por extravío deberá remitirse una copia de la información levantada con tal motivo, a los efectos del juicio correspondiente, contra el que resulte responsable del extravío. Artículo 4º: Para la tramitación de rectificaciones, duplicados, triplicados, etc., de libretas cívicas, comunicaciones de cambio de domicilio y de fallecidas, se mantendrá el régimen actualmente en vigencia. Artículo 5º: Los jefes de los registros civiles serán personalmente responsables del fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente convenio. Artículo 6º: En prueba de conformidad se firman dos ejemplares (uno por cada parte) de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de setiembre de 1960. — Matilde González, Directora Int. R|Civil La Rioja. — Manuel Rosendo Fernández, Subdirector General, Registro Nacional de las Personas".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

Ministerio de Educación y Justicia

INSTITUTOS PENALES

Modifícanse los tipos de racionamiento aplicables al personal e internos de la Dirección Nacional de Institutos Penales.

DECRETO Nº 14.963. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1960

VISTO el presente Expediente letra S número 105/59, por el que la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, propone la modificación del Decreto número 20.786 de fecha 17 de octubre de 1951, sobre tipos de racionamiento aplicables a su jurisdicción, y CONSIDERANDO: Que por intermedio del mencionado decreto, se han fijado los tipos de racionamiento que en la actualidad se suministra al personal e internos de la citada Dirección Nacional; Que es necesario adecuar la tabla de racionamiento de que se trata a las mínimas necesidades, teniendo en cuenta, entre otras, las directivas sobre economías oportunamente dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional; Que para proyectar la reforma en cuestión hubo de tenerla en cuenta, el estudio que sobre el particular ha realizado la División Sanidad de la Dependencia recurrente, con la finalidad no sólo de efectuar el pertinente reajuste, sino también evitar que las tablas alimenticias pierdan su valor calórico, procurando la disminución o aumento de distintos renglones sin que por ello el nivel alimenticio sufra las consecuencias; Por lo expuesto, y siendo de beneficio para el Estado la modificación que se propugna;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 20.786 de fecha 17 de octubre de 1951, que establece los tipos de racionamiento aplicables al personal e internos de la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

Art. 2º — Apruébase para el personal e internos de la citada Dirección Nacional, la nueva tabla de racionamiento que a continuación se detalla:

a) Para las Unidades incluídas en la "zona templada", (Penitenciaría Nacional (U. 1), Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), Asilo de Corrección de Mujeres (U. 3), Cárcel de Procesados (U. 16), Escuela Penitenciaria de la Nación "Doctor Juan O'Connor", Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) y Anexo de Santa Rosa).

Leche	400	grs. diarios	
Carne con hueso	500	„ „	
Papas	300	„ „	
Arroz	40	„ „	
Vegetales Grupo A	200	„ „	Acelga; o coliflor; o escarola; o espinaca; o lechuga; o repollo (sin desperdicios); o tomates; o zapallitos.
Vegetales Grupo B.	150	„ „	Arvejas frescas con vaina; o cebolla; o chauchas; o ajíes; o nabos; o puerros; o remolacha; o zapallo; o zanahoria; o berenjenas.
Vegetales Grupo C.	50	„ „	Batata; o choclo; o mandioca; o porotos frescos.
Cereales, legumbres y derivados	40	„ „	Dentro de los siguientes grupos: a) Harina de cereales; Chuño; o fariña; o harina de maíz; o ñaco; o sémola o tapioca. b) Legumbres secas: arvejas; o garbanzos; o habas; o lentejas; o porotos. c) Harinas de legumbres.

Azúcar	50	grs. diarios
Pan o galleta	350	„ „
Fideos blancos o amarillos	80	„ „
Queso fresco	20	„ „
Fruta fresca	75	„ „
Fruta desecada	8	„ „
Aceite comestible	35	„ „
Huevos	1/7	Unidad
Conserva de tomates	8	grs. diarios
Ajos	2	„ „
Aceitunas verdes o negras	1	„ „
Perejil	2	„ „
Tocino o panceta	5	„ „
Vinagre	3	„ „
Sal gruesa	10	„ „
Sal fina	10	„ „
Especies o condimentos comunes	2	„ „
Queso de rallar	6	„ „
Yerba mate	15	„ „
Harina de trigo	60	„ „
Manteca	5	„ „

b) Para las Unidades incluídas en la "zona subtropical". (Cárceles de Formosa (U. 10), de Posadas (U. 8), Anexo de Candelaria, de Resistencia (U. 7) y de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11).

Leche	300	grs. diarios	
Carne con hueso	450	" "	
Papas	300	" "	
Arroz	40	" "	
Vegetales Grupo A.	200	" "	Acelga; o coliflor, o escarola; o espinaca; o lechuga; o repollo (sin desperdicios); o tomates; o zapallitos.
Vegetales Grupo B.	125	" "	Arvejas frescas con vaina; o cebolla, o chauchas; o ajíes; o nabos, o puerros; o remolacha; o zapallos; o zanahoria; o berenjenas.
Vegetales Grupo C.	50	" "	Batata; o choclo; o mandioca; o porotos frescos.
Cereales, legumbres y derivados	40	" "	Dentro de los siguientes grupos. a) Harina de cereales: Chuño; o fariña; o harina de maíz; o ñaco; o sémola o tapioca. b) Legumbres secas: arvejas; o garbanzos; o porotos. c) Harinas de legumbres.
Azúcar	50	grs. diarios	
Pan o galleta	350	" "	
Fideos blancos o amarillos	70	" "	
Fruta fresca	75	" "	
Fruta desecada	8	" "	
Aceite comestible	30	" "	
Huevos	1/7	Unidad	
Conserva de tomates	8	grs. diarios	
Ajos	2	" "	
Aceitunas verdes o negras	1	" "	
Perejil	2	" "	
Tocino o panceta	3	" "	
Vinagre	3	" "	
Sal gruesa	10	" "	
Sal fina	10	" "	
Queso de rallar	4	" "	
Yerba mate	15	" "	
Harina de trigo	60	" "	
Manteca	5	" "	

c) Para las Unidades incluídas en la "zona fría". (Colonia Penal de General Roca (U. 5), Colonia Penal de Rawson (U. 6), Cárcel de Neuquén (U. 9), Cárcel de Viedma (U. 12), Cárcel de Esquel (U. 14) y Cárcel de Río Gallegos (U. 15).

Leche	500	grs. diarios	
Carne con hueso	500	" "	
Papas	800	" "	
Arroz	40	" "	
Vegetales Grupo B.	150	" "	Arvejas frescas con vaina; o cebolla; o chauchas; o ajíes; o nabos; o puerros, o remolacha; o zapallo; o zanahoria; o berenjenas.
Vegetales Grupo C.	100	" "	Batata; o choclos; o mandioca; o porotos frescos.
Cereales, legumbres y derivados	60	" "	Dentro de los siguientes grupos: a) Harina de cereales: Chuño; o fariña; o harina de maíz, o ñaco; o sémola, o tapioca. b) Legumbres secas: arvejas; o garbanzos, o habas; o lentejas; o porotos. c) Harina de legumbres.
Azúcar	70	grs. diarios	
Pan o galleta	450	" "	
Fideos blancos o amarillos	100	" "	
Queso fresco	30	" "	
Fruta desecada	20	" "	
Aceite comestible	35	" "	
Huevos	1/7	Unidad	
Conserva	8	grs. diarios	
Ajos	2	" "	
Aceitunas verdes o negras	1	" "	
Perejil	2	" "	
Tocino o panceta	8	" "	
Vinagre	3	" "	
Sal gruesa	10	" "	
Sal fina	10	" "	
Especies o condimentos comunes	2	" "	
Queso de rallar	6	" "	
Yerba mate	15	" "	
Harina de trigo	60	" "	
Manteca	5	" "	

Art. 3º — Establécense los siguientes equivalentes alimenticios:

Alimento	Cantidad	Equivalente a:	Peso Neto
Carne vacuna	100 grs.	Carne de capón	100 grs.
Embutidos	100 "	Carne de vaca o de capón	100 "
Pescado	100 "	Carne de vaca o de capón	100 "
Leche fresca	1.000 "	Leche en polvo	120 "
Leche fresca	1.000 "	Leche condensada	180 "
Leche fresca	1.000 "	Queso fresco	170 "
Aceite comestible	85 "	Manteca	400 "
Verdura fresca	100 "	Verdura desecada	10 "
Huevo	1 Unid.	Queso de rallar	25 "
Fruta fresca	150 grs.	Fruta desecada	15 "

Art. 5º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

SALUD PUBLICA

Implántase en los establecimientos asistenciales del ministerio, la función de Médico Auxiliar de Guardia.

DECRETO Nº 15.614. - Bs. As., 19|12|60

VISTO la proposición realizada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública en el sentido de que se le autorice a proponer la creación en su presupuesto de una partida global destinada a retribuir a profesionales médicos que desempeñarán transitoriamente la función de "Médico Auxiliar de Guardia" y CONSIDERANDO: Que existe creciente necesidad de adecuar la atención médica de urgencia a las exigencias actuales de la comunidad; Que la complejidad de los conocimientos médicos modernos y las mayores posibilidades de éxito cuando ellos son aplicados con todo rigorismo desde el primer momento, requiere que los problemas asistenciales de urgencia sean atendidos con la mayor competencia; Que, consecuentemente, las guardias deben ser integradas por profesionales; Que, el Ministerio proponente manifiesta que la creación de la partida global comentada se constituirá con los fondos provenientes de la refundición de cargos de practicantes, razón por la cual los créditos autorizados son suficientes para conjugar el gasto resultante; Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Implantar en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la función de Médico Auxiliar de Guardia que será cubierta en todos los casos en forma temporal y exclusivamente por profesionales médicos ajenos a la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — Los profesionales a que se refiere el Artículo 1º percibirán por única retribución hasta un total máximo de $ 5.000.— m|n. (cinco mil pesos moneda nacional) mensuales, sobre los cuales no se practicará descuento alguno ni aporte jubilatorio, ni incluirá sueldo anual complementario.

La designación será válida por un lapso de hasta dos años, formalizándola mediante un convenio susceptible de rescisión por ambas partes cuando exista motivo debidamente fundado.

Art. 3º — La aplicación del sistema dispuesto por el presente decreto será reglamentada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública propondrá, con intervención de la Secretaría de Hacienda la compensación de créditos necesarios para posibilitar su aplicación, debiendo destinar a este fin la parte de los créditos necesarios fijados actualmente en su planta de cargos para practicantes.

Art. 5º — La modificación dispuesta por el presente decreto estará exceptuada de las normas del Artículo 1º, punto 9, del Decreto Nº 413|60.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Guillermo W. Klein. — Alvaro Alsogaray.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Francia.

DECRETO Nº 15.591. - Bs. As., 19|12|60

VISTO el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación en su sesión de fecha 18 de mayo de 1960; La vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Departamento, y Atento a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—7—33—4—1) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446, al señor D. Horacio Mariano Aguirre Legarreta (M. 262.407 - D. M. 2, Clase 1914).

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Horacio Mariano Aguirre Legarreta.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Secretaría de Energía y Combustibles

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

ELECTRICIDAD. — **Reglamentación del régimen de Ordenamiento de Servicios Públicos de Electricidad a aplicarse en jurisdicción de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.**

RESOL. Nº 274. — Bs. As., 5|12|60.

VISTO el Decreto Nº 11.146|60 por el cual se aprueba el nuevo régimen de Ordenamiento de Servicios Públicos de electricidad a aplicarse en la jurisdicción de esta Dirección Nacional, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 106, inciso d) de dicho Ordenamiento se dispone que este Organismo deberá dictar las normas de reglamentación y organización de los controles y demás disposiciones contenidas en el mismo; Que es necesario considerar la situación creada como consecuencia del nuevo sistema, en cuanto se dispone la atención de los pedidos de conexión de potencias menores, directamente por las Empresas prestatarias del servicio; Que a fin de acelerar el trámite de esos pedidos de conexión y simplificar los procedimientos administrativos, cabe adoptar un régimen que reuna características de efectividad y practicidad al mismo tiempo que asegure a los usuarios la salvaguardia de sus derechos a ser servidos, en toda la medida que lo permita el actual estado de las instalaciones; Por ello,

El Consejo de Administración de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Resolvió:

1º. — Toda solicitud de suministro de energía que de acuerdo al nuevo régimen se deba tramitar directamente ante las Empresas, deberá ser resuelta por éstas, dentro de los 30 días corridos de presentada. Dentro del mismo plazo las Empresas harán conocer a los interesados si se consideran o no en situación de prestar el servicio requerido.

2º. — Para el caso de que la Empresa considere que no se halla en condición de poder prestar el servicio requerido, deberá hacer saber al usuario que tiene derecho a dirigirse en apelación a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

3º. — Dentro del plazo indicado anteriormente, las Empresas deberán girar a esta Dirección Nacional (Asesoría de Servicios Públicos), los antecedentes del pedido de conexión, indicando las causas de la imposibilidad de atenderlo y en su caso, el presupuesto de obras que considere necesario efectuar a los efectos dispuestos en la Resolución Nº 156|59.

4º. — Dentro del plazo de 30 días corridos de recibida la comunicación de la Empresa, Asesoría de Servicios Públicos deberán resolver sobre las causas de la imposibilidad alegada por la Empresa y en su caso sobre el costo de las obras consideradas como necesarias por ésta, comunicando su dictámen al usuario peticionante y a la Empresa.

5º. — Facúltase a Asesoría de Servicios Públicos a disolver directamente en esta primera instancia, sin mengua de los derechos de las Empresas a recurrir ante el Consejo de Administración de esta Dirección Nacional, en los casos en que considere que las razones de imposibilidad o costo alegadas, no han sido debidamente consideradas por Asesoría de Servicios Públicos a cuyos efectos deberá efectuar las presentaciones correspondientes dentro de los 15 días hábiles de conocida la disposición de Asesoría de Servicios Públicos.

6º. — Asesoría de Servicios Públicos, establecerá directamente con las Empresas prestatarias, la forma más expeditiva en que se coordinarán las inspecciones, comunicaciones, y demás trámites necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

7º. — Las Empresas deberán hacer conocer a los usuarios las disposiciones de la presente Resolución, mediante carteles en los locales de atención al público y leyendas en los formularios y comunicaciones que se utilicen para atender estos pedidos de conexión.

8º. — Regístrese, comuníquese a las Empresas prestatarias de Servicios Públicos de Electricidad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Celestino Bellaria, Secretario General.

Secretaría de Energía y Combustibles

ENERGIA Y COMBUSTIBLES

ELECTRICIDAD. — **Prorróganse por un lapso de 60 días, los términos de la resolución 62|60.**

RESOLUCION Nº 275. - Bs. As., 5|12|60

VISTA la Resolución Nº 62|60, ratificada por Resolución Nº 173, Acta número 24 de fecha 27 de setiembre de 1960, del Consejo de Administración, y CONSIDERANDO: Que el número de presentaciones efectuadas con motivo de la Resolución Nº 62|60 que dispone una regularización de los suministros de energía eléctrica, no guarda relación con las previsiones efectuadas de acuerdo al conocimiento que de la situación general en la materia, posee este Organismo; Que por lo tanto se estima conveniente efectuar una amplia difusión de los términos de la precitada Resolución para que todos los usuarios en infracción puedan regularizar su situación; Que en tales condiciones se hace necesario prorrogar el plazo de presentación a efectos de que tengan lugar a hacerlo aquellos que por desconocimiento de los alcances de la misma, aun no lo hayan hecho, Por ello y de acuerdo con las atribuciones conferidas por Decreto número 11.146|60,

El Consejo de Administración de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Resolvió:

1º — Prorrogar por un lapso de sesenta (60) días corridos los términos de la Resolución Nº 62 de fecha 27 de setiembre de 1960, operando en consecuencia su vencimiento el 15 de febrero de 1961.

2º — Regístrese, dése a publicidad y pase a la Asesoría de Ordenamiento Eléctrico para notificación de las empresas prestatarias del servicio público de electricidad y Departamento de Sumarios para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. Conste. — Celestino Beliaria, secretario general.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Régimen de fiscalización que en materia de "Gastos en personal" aplicará el Tribunal de Cuentas a partir del 1º|1|1961.

RESOL. Nº 2.201 — Bs. As., 2|12|60

VISTO el proyecto presentado por la comisión designada por resolución número 2.037|59 mediante el que se establecen las normas a que habrán de ajustarse las representaciones del Tribunal de Cuentas en materia de fiscalización de "gastos en personal" y CONSIDERANDO: Que los fundamentos expuestos por la citada comisión en su nota de presentación del proyecto señalan la conveniencia de su sanción y en uso de la facultad que le acuerda el inciso a) del Art. 85 de la ley de contabilidad,

El Tribunal de Cuentas de la Nación, Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto régimen de fiscalización que en materia de gastos en personal aplicarán las re-

presentaciones del Tribunal de Cuentas a partir del día 1º de enero de 1961.

Art. 2º — El régimen aprobado por el artículo anterior no será de aplicación para las representaciones destacadas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Administración General de Obras Sanitarias hasta tanto se resuelva sobre el particular, como así tampoco para aquellas representaciones que tengan establecidas normas especiales sancionadas al efecto por el Tribunal de Cuentas.

En cuanto se refiere a las representaciones destacadas ante reparticiones que no tengan implantado el régimen mecanizado para liquidación de haberes el listado previsto para la intervención de los libramientos de entrega podrá ser reemplazado por informaciones o verificaciones suficientemente fehacientes a tales fines.

Art. 3º — A efectos de facilitar la gestión de las delegaciones y fiscalías de este cuerpo, agilitando a la vez las tramitaciones con mutua conveniencia, deberá recabarse de todos los organismos fiscalizados que, en los actos que den lugar a altas, bajas o modificaciones en la situación de revista del personal, se citen las disposiciones legales en virtud de las cuales los mismos son dictados.

Art. 4º — Comuníquese a los responsables, dése por digesto administrativo y archívese.

Wifredo Dedeu. — Damián Figuerola — José M. Fernández Fariña. — Antonio M. Pérez Arango. — Luis P. Picardo. — Juan Carlos Pastene (Secretario).

Gastos en personal. Contralor Legal Intervención previa

Los organismos fiscalizados cursarán a la representación del Tribunal de Cuentas, inmediatamente de ser sancionado, el instrumento dispositivo respectivo únicamente en los casos en que el mismo signifique alta o baja de personal o modifique con carácter permanente los haberes nominales del agente, es decir, no se intervendrá en forma previa aquellas alteraciones que incidan en la suma líquida a abonarse cuando obedezcan a conceptos tales como descuentos por inasistencias, suspensiones, réditos, obra social, devoluciones de cuotas de créditos, etc.

La documentación que se considerará válida a efectos de la intervención del Tribunal de Cuentas o de sus representaciones será, según la autoridad que resuelva o la naturaleza de la retribución, la siguiente para cada caso: Altas, bajas o modificaciones de los haberes nominales del personal dispuestas por el Poder Ejecutivo: Copia fotográfica del decreto autenticada por la secretaría respectiva de la Presidencia de la Nación y una copia simple.

Por resoluciones de Secretarías de Estado, de entidades descentralizadas y de cuerpos colegiados: Original de la resolución y copia simple o dos copias del acta del cuerpo —o su parte pertinente— autenticadas por el secretario del mismo o funcionario que haga sus veces.

En aquellos casos en que el nombramiento sea dispuesto por otras autoridades (Ej.: rectores, directores, gerentes, etc.) pero cuya liquidación de haberes se practique en el servicio administrativo central la intervención se tomará sobre el documento original de designación aunque fuera de carácter colectivo (listado, formulario, planilla, etcétera).

Retribuciones complementarias del haber básico: Documento o declaraciones juradas cuando de acuerdo con las disposiciones de aplicación para el caso fueran suficientes para el reconocimiento del suplemento o beneficio (Ej.: salario familiar, etc.). Original y copia simple.

Listado suscrito por la autoridad que sea competente para ello (Dtor. de Personal, de Administración, Secretario, etcétera) cuando el reconocimiento se efectúe en forma automática en orden a las disposiciones que rijan la materia (Ej.: bonificación por antigüedad, promociones escalafonarias periódicas, etc.). Original y copia simple.

Resoluciones o disposiciones que determinando traslados o cambios de tareas importen una mayor retribución con carácter permanente (Ej.: desarraigo, jerarquizaciones funcionales, peligrosidad, etc.). Original y copia simple.

Recibidos los antecedentes citados en este capítulo la representación los analizará frente a las disposiciones que corresponda y de merecer su aprobación así lo hará constar en los mismos, devolviendo las actuaciones al responsable dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a su recepción. Solamente reservará para ulteriores trámites y en especial para el juicio de cuentas una copia del pronunciamiento conformado.

Cuando del análisis de la documentación surgiera la necesidad de solicitar la intervención de su superioridad, la representación la cursará dentro del mismo término fijado anteriormente. En estos casos verificará en el servicio administrativo correspondiente que no se produzca liquidación hasta tanto se resuelva la situación planteada.

Los servicios administrativos de los organismos a quienes alcance esta reglamentación no podrán practicar liquidación alguna de pago mientras no cuenten con la documentación referida debidamente intervenida por la representación del Tribunal de Cuentas o por este mismo si el acto hubiese sido sometido a su resolución.

Libramientos de entrega para gastos en personal

La intervención de las representaciones en los libramientos de entrega para gastos en personal se cumplimentará en base a un listado numérico global de altas y bajas, discriminado por imputación, que les harán llegar los responsables preferentemente en forma previa a la remisión del libramiento o, cuando ello no fuera posible, simultáneamente con el mismo. Las cifras de ese listado, aplicadas a las consignadas en el del mes anterior, determinarán las del libramiento a intervenir.

Cuando se trate de pedidos de fondos para el pago de planillas suplementarias o formulados, por cualquier otra razón, como complementarios del libramiento mensual general, el responsable acompañará todos los antecedentes para certificar sus cifras o en su defecto, si su volumen o cantidad no lo hiciera conveniente, agregará al libramiento un listado circunstanciado de tales antecedentes en forma que permita una fácil verificación "in situ", de estimarse necesario.

Libramiento de pago referidos a gastos en personal

Las representaciones convendrán con los responsables la forma de verificar los libramientos de pago relacionados con esta materia cuando sus cifras no surjan debidamente de los listados de altas y bajas a que se ha hecho mención al tratar la intervención en los libramientos de entrega.

Disposiciones generales

Para la intervención de las representaciones del Tribunal de Cuentas en aquellos gastos en personal cuya liquidación y pago se concrete por vía de las dependencias responsables del servicio administrativo central, mediante anticipo de fondos efectuados por este último, se mantienen en vigencia los actuales procedimientos de contralor.

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de carácter general contenidas en la resolución Nº 947|57 (D. A. 73) y sus normas complementarias las representaciones del Tribunal de Cuentas en oportunidad del despacho de las rendiciones de cuentas fiscalizarán, utilizando a estos efectos las copias que reservarán en su poder de conformidad con lo dispuesto en el presente régimen, la correcta liquidación de los haberes resultantes del acto conformado.

Esta verificación, excepcionalmente y cuando así lo estimen necesario las representaciones, podrá llevarse a cabo previo al juicio de cuentas, en base a los antecedentes existentes en el servicio administrativo. Asimismo, en aquellas reparticiones cuyo volumen de movimiento de personal impida la fiscalización total, las delegaciones la cumplimentarán en forma selectiva controlando la mayor cantidad posible de liquidaciones, dejando constancia en la copia de tal circunstancia.

La liquidación del sueldo anual complementario se fiscalizará en base a las normas dispuestas por el artículo 3º de la resolución Nº 2.000|57 (D. A. 122).

En oportunidad de concretarse altas de personal el servicio administrativo o Dirección de Personal en su caso remitirán a la representación del Tribunal de Cuentas la pertinente declaración jurada de cargos a efectos de la aplicación de las normas que rigen en materia de incompatibilidades.

Cuando no sea necesaria su elevación al Tribunal de Cuentas las representaciones devolverán tales declaraciones con constancia de su intervención.

Todo pronunciamiento que acuerde a los agentes licencias de carácter extraordinario, con o sin goce de haberes, serán comunicadas a las representaciones del Tribunal de Cuentas mediante la remisión del expediente que les dió origen.

Esta medida alcanza únicamente a aquellas licencias fundadas en razones tales como de estudio, misiones especiales, para ocupar puestos electivos, sin sueldo, por asuntos particulares o incompatibilidades y similares, no encuadrando en ella, en consecuencia, las que se otorguen por enfermedad, servicio militar, ordinarias para descanso, etc.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRERO DEPOSITOS, ESTACIONES Y AFINES (SODEA). — *Otórgasele personería gremial.*

RESOLUCION Nº 860. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Obrero de Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), en el Expediente Nº 54.170/47, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que realicen operaciones de carga y descarga, movimiento de mercaderías generales, apilajes o estibajes, fábricas forrajeras, personal de serenos en playas y estaciones ferroviarias, depósitos en general, barracas, plazoletas, planchadas, galpones, tinglados y actividades afines, con zona de actuación la Capital Federal, ciudad de La Plata y los partidos de Avellaneda, Florencio Varela, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, Matanza, Merlo, Morón, General San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, primera y segunda sección, General Sarmiento y Mariano Moreno, de la Provincia de Buenos Aires; Que desde el 1º de junio de 1947, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio. Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), con domicilio en la calle Av. Libertador General San Martín número 226, primer piso, de esta Capital Federal, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores que realicen operaciones de carga y descarga, movimiento de mercaderías generales, apilajes o estibajes, fábricas forrajeras, personal de serenos en playas y estaciones ferroviarias, depósitos en general, barracas, plazoletas, planchadas, galpones, tinglados y actividades afines, con zona de actuación en la Cap. Federal, ciudad de La Plata y los partidos de Avellaneda, Florencio Varela, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, Matanza, Merlo, Morón, General San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, primera y segunda sección, General Sarmiento y Mariano Moreno, de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personaría gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS DEL SINDICATO OBRERO DEPOSITOS, ESTACIONES Y AFINES, S.O.D.E.A.

TITULO I

Constitución. Denominación. Domicilio.

Artículo 1º — Denomínase Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), la entidad fundada el día 1º de junio del año 1947, en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, con el objeto de agrupar en su seno a todos los trabajadores que realicen operaciones de carga y descarga, movimientos de mercaderías generales, apilajes o estibajes, fábricas forrajeras, personal de serenos, en playas y estaciones ferroviarias, depósitos en general, barracas, plazoletas, planchadas, galpones, tinglados y actividades afines.

El domicilio legal del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), es en la calle Avenida Libertador General San Martín Nº 226, primer piso, de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina.

Art. 2º — Será radio de acción del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), las jurisdicciones de Capital Federal, el distrito de la ciudad de La Plata, y los partidos de Avellaneda, Florencio Varela, Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, Matanza, Merlo, Morón, General San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, primera y segunda Sección, General Sarmiento y Mariano Moreno, de la Provincia de Buenos Aires.

TITULO II

Objeto y Fines

Art. 3º — El Sindicato Obreros Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), tiene por objeto y fines:

a) Fomentar, propagar y estimular la unión sindical, con el fin de proteger a sus componentes en el trabajo y cultivar el espíritu de agremiación entre los miembros que lo componen.

b) Estudiar, concretar y encarar ante los Poderes Públicos la adopción de medidas tendientes a elevar las condiciones de vida y de trabajo del personal que organiza y representa.

c) Ejercer la representación de los trabajadores especificados en el artículo 1º de los presentes Estatutos, ante los empleadores, Poderes del Estado, Justicia, demás reparticiones públicas o ante particulares y desarrollar cualquier actividad lícita que tenga por objeto defender, ampliar mejoras de sus afiliados y de todo el gremio en general.

d) Siendo las operaciones de carga, descarga, el movimiento de mercaderías generales, apilajes o estibajes, etc., en playas y estaciones ferroviarias, depósitos en general, de carácter nacional, fomentará y ayudará la organización de los trabajadores similares a los comprendidos en los presentes Estatutos, en todo el territorio de la República a fin de hacerlos partícipes del goce de los beneficios conquistados por el Sindicato.

e) Organizar Bolsa de Trabajo conforme a las disposiciones legales vigentes.

f) Representar a sus afiliados en las Comisiones Paritarias o en cualquier otro organismo legal creado por la autoridad de aplicación.

g) Organizar instituciones de previsión médico-asistencial, asesoría jurídica, social o mutual para sus afiliados.

h) Encarar la organización del turismo obrero, funcionamiento de colonias de vacaciones, campos de deportes y los transportes adecuados para facilitar el goce de estos beneficios.

i) Crear escuela sindical de capacitación, organizar bibliotecas, publicar diarios y revistas, instalar emisoras, radiotelefonía u otros medios de emisión del pensamiento sindical.

j) Financiar y organizar empresas destinadas a proporcionar los recursos pecuniarios para costear los beneficios sociales, culturales, a favor de los afiliados, pudiendo comprender tales empresas sociales: Accionario obrero, cooperativas de consumo, de trabajo, de crédito o proveeduría en general.

k) Estudiar, proyectar y financiar en favor de los afiliados, iniciativas tendientes a resolver el problema de la vivienda, utilizando, entre otros recursos, los créditos que a tales fines se otorgan por el Banco Hipotecario Nacional, el Instituto de Previsión Social u otras reparticiones públicas.

l) Prestar solidaridad material y moral a los componentes del gremio y a todos los trabajadores que por motivos de su actividad sindical sean objeto de persecución o perjudicados en sus intereses, derechos y libertades.

ll) Fomentar las prácticas del deporte y toda otra iniciativa tendiente a acrecentar la cordialidad y la solidaridad sindical, adquiriendo al efecto los campos de deportes u otros medios materiales necesarios para lograr el fin perseguido.

m) Fomentar y mantener relaciones fraternales con los Sindicatos similares del país, con el objeto de asesorarlos, ayudarlos en la conclusión de idénticos o similares convenios de trabajo que rigen para el Sindicato en la jurisdicción determinada en el artículo 2º del presente Estatuto, tratando de crear, en el futuro, la Federación Obrera Depósitos, Estaciones y Afines.

n) El Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines, podrá unirse o fusionarse, afiliarse o desafiliarse a una Central Obrera, sea de segundo o tercer grado, previa resolución de una Asamblea General Extraordinaria.

TITULO III

Independencia

Art. 4º — El Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiones o filosóficas, y por lo tanto están excluídas las disputas o cuestiones de tales contenidos, comprendiéndose también en esto, problemas de razas, credos o nacionalidades.

Los afiliados gozan de libertad, fuera del Sindicato, en correlación de sus deberes ciudadanos para desarrollar sus actividades que resulten del agrado y contemplen las particulares opiniones o creencias de cada uno.

TITULO IV

De los socios

Art. 5º — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva, previa solicitud escrita y firmada por el interesado en formulario que le proveerá el Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), sin más requisito que la presentación de su documento de identidad personal, dos fotografías de 4 x 4 cm., tener 18 años de edad y suministrar toda la información necesaria sobre sus antecedentes laborales.

La Comisión Directiva se reserva el derecho de aceptarlos o rechazarlos

siempre que no pese sobre el solicitante pena infamante o hubiere injuriado o difamado a la organización o a su cuerpo representativo o incurrido en actos perjudiciales a los intereses que respalda el SODEA.

a) El aspirante a socio, cuya solicitud ha sido rechazada por la Comisión Directiva, podrá apelar ante la Asamblea General Extraordinaria, ajustándose a lo dispuesto por el art. 17, inc. b).

Art. 6º — Los socios abonarán mensualmente las cuotas que fijan, en cada caso, la Asamblea General Extrordinaria del gremio.

Art. 7º — La Comisión Directiva del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), deberá entregar en cada caso y a cada uno de los socios, un carnet provisto con la fotografía, nombre y apellido y número de registro sindical del mismo, para poder ejercer sus derechos en las asambleas, actos eleccionarios, utilización de los servicios sociales o para cualquier otro trámite de índole gremial o social debiendo abonar su cuota por el sistema de estampillados o talonarios numerados, según lo determine la Comisión Directiva.

Art. 8º — El socio activo que dejare de desempeñarse como personal de Depósitos, Estaciones y Afines, podrá continuar conservando su afiliación activa en el Sindicato Obrero de Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), con todos los derechos y obligaciones especificados en el presente Estatuto, siempre que su situación se encuentre encuadrada en los siguientes casos:

a) Su alejamiento de la ocupación activa sea de carácter transitorio;
b) No se desempeñe en la categoría de empleador.

Art. 9º — El socio que se acoja a los beneficios jubilatorios, no pierde su condición de socio activo del Sindicato, conservando todos los derechos y todas las obligaciones contenidas en el presente Estatuto.

Art. 10. — El socio que se ausentare al interior del país y dé aviso a la Comisión Directiva, podrá seguir abonando sus cuotas, siempre que permanezca ejerciendo la ocupación en la localidad cuentre organizado el personal respecen donde fije su residencia y no se entivo en un Sndicato similar.

Art. 11. — El socio que se retire voluntariamente del Sindicato Obrero de Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), o que fuere separado o expulsado del seno del Sindicato perderá todo derecho sobre los bienes de la organización que, por otra parte tampoco estará obligado a concederle el goce de los beneficios sociales estatuídos en el presente Estatuto.

Art. 12. — El socio incorporado al servicio militar o se hallare enfermo, estará eximido, por el tiempo que dure el impedimento para el trabajo, del pago de la cuota mensual y conservará todos los derechos que a los socios activos acuerdan el presente Estatuto.

Art. 13. — Todo socio activo es elector, después de tener tres meses de afiliación, y podrá ser electo para desempeñarse en los cargos directivos y administrativos de la organización, siempre que tenga un año de afiliación y 22 años de edad.

Art. 14. — Serán considerados socios morosos, los socios activos que adeudaren tres meses a la Tesorería, y notificados por la Tesorería del Sindicato, dejaren pasar otros tres meses sin ponerse al día, salvo los casos de desocupación, accidentes o los especificados en el artículo 12 de estos Estatutos.

El socio moroso, mientras dure su morosidad, no podrá hacer uso de los beneficios sociales del Sindicato.

TITULO V

Sanciones disciplinarias

Art. 15. — Los socios individual y colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de estos Estatutos y a contribuir, con todos sus esfuerzos, al engrandecimiento del Sindicato Obrero de Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA) y rechazar toda idea, propósito o insinuación de actividades que puedan poner en peligro su existencia y o colaborar con la Comisión Directiva, subcomisiones especiales, etc., en el afianzamiento de las buenas relaciones entre los compañeros, componentes del gremio y del Sindicato, correlativamente expondrán sus opiniones, inquietudes y aspiraciones por los procedimientos y en los términos que resultan de la letra y el espíritu de este estatuto. Quien o quienes así no lo hicieren y por ende incurrierren en actos perturbadores de la armonía y la disciplina del Sindicato, serán juzgados por la C. D. en uso de las facultades conferidas por este Estatuto.

Art. 16. — Las sanciones que en este Estatuto se establecen, son: Amonestación, suspensión en sus derechos sociales y expulsión.

a) Corresponderá a la C. D. amonestar a los socios en los siguientes casos: La no concurrencia a tres asambleas consecutivas sin causa justificada; Dejar transcurrir tres meses consecutivos sin abonar la cuota mensual; La violación deliberada del presente Estatuto, las resoluciones de la C. D. y de las subcomisiones especiales;
b) Serán suspendidos, por resolución de la C. D., previa reunión de los antecedentes: Los que cometieren una falta grave que afecte a la buena marcha y a la estabilidad de la organización; la violación de las resoluciones de las asambleas gremiales; la intemperancia habitual; la permanente irresponsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones en el trabajo; la provocación de hechos perturbadores o actitudes deliberadamente confusionistas en el seno del Sindicato; como así el estado de morosidad estipulado en el artículo 14º;
c) Serán expulsados del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), y previa reunión de los antecedentes probatorios, los socios reincidentes de los hechos enumerados en el inciso b) del presente artículo; el socio que robare o hurtare en los lugares de trabajo o por malversación o defraudación de los fondos sindicales, siempre que medie sentencia judicial; el uso indebido e inmoral, notoriamente público, del mandato representativo del Sindicato.

La expulsión de socios es de exclusiva facultad de la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines.

Art. 17. — Todo socio que fuere pasible de una sanción disciplinaria, se reserva el derecho de apelar.

a) En los casos especificados en el artículo 16, inciso a) y b), deberán apelar ante la C. D., presentando por escrito, las explicaciones o aclaraciones que correspondan;
b) En los casos previstos en el artículo 16º, inciso c), apelará ante la Asamblea General Extraordinaria, salvo en los casos de robos, hurtos o malversación de fondos sociales sancionados por sentencia judicial, solicitando a la C. D. la inclusión de la medida que le efecte en el Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria. Para garantizar el legítimo derecho a la defensa, el socio deberá solicitar a la C. D., por telegrama colacionado, con 30 días de antelación a la convocatoria de la Asamblea.

Cumplido este requisito y no habiendo la C. D. incluído en el Orden del Día, el socio afectado podrá presentarse directamente ante la Asamblea General Extraordinaria, en solicitud de apelación.

Art. 18. — Serán inhabilitados para el desempeño de cargos representativos en el Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), por un año, los socios que dieren lugar a la aplicación de medidas disciplinarias en virtud de actos o faltas previstos en el artículo 16º, inciso b).

Art. 19. — Todo socio que diere motivo para la substanciación de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 16º, incisos a) y b) y que hiciera caso omiso a los requerimiento de la C. D., éste deberá elevar a consideración de la Asamblea General Extraordinaria para su debido juzgamiento.

TITULO VI

Capital social

Art. 20. — El capital social del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines SODEA), se formará del siguiente modo:

a) De las cuotas mensuales de los socios;
b) De los intereses de los fondos sociales depositados en instituciones bancarias, cooperativas o invertidos en acciones cooperativas o en títulos del Estado;
c) De las rentas de los bienes sociales;
d) De los legados y donaciones que acepte la C. D. y que no contravengan disposiciones legales vigentes;
e) Del producto de la realización de festivales, rifas, kermeses;
f) De las ganancias o excedentes resultantes de las empresas, accionarios o cooperativas, especificados en el artículo 3º, inc. j) de estos estatutos.

TITULO VII

Fondos sociales

Art. 21. — Los fondos sociales serán depositados en nombre del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), en caja de ahorro bancaria, con preferencia, o instituciones cooperativas a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario de Actas y Correspondencias, a excepción de la suma que determine la Asamblea General Extraordinaria, que se depositará en cuentas corrientes en el banco designado a la orden del Secretario General y Tesorero. Podrá, asimismo, por resolución de la misma Asamblea General, crearse una caja chica, con los fondos necesarios para el más fácil manejo de la Tesorería del Sindicato.

Art. 22. — En caso de renuncia, ausencia o fallecimiento de uno de los depositarios de que trata el artículo anterior, se procederá a su reemplazo por los miembros de la C. D. en orden de prelación.

TITULO VIII

Dirección y administración

Art. 23. — La estructura sindical orgánica del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), reside en sus cuerpos de dirección y administración, que son los siguientes:

a) La Comisión Directiva;
b) Las Asambleas Generales.

TITULO IX

La Comisión Directiva

Art. 24. — La Comisión Directiva se compondrán de 12 miembros titulares, siendo los cargos distribuídos en la siguiente forma: Un Secretario General; un Prosecretario; un Tesorero; un Protesorero; un Secretario de Actas y Correspondencias; un Secretario de Asistencia Social; un Asesor Gremial y cinco Vocales titulares.

Art. 25. — Serán elegidos en oportunidad de la elección o integración de la C. D., cinco vocales suplentes que reemplazarán a los Vocales titulares en caso de licencia, renuncia, muerte o separación de los miembros directivos, debiendo ocupar los cargos vacantes en orden de prelación, el suplente más votado.

TITULO X

Deberes y atribuciones de la C. D.

Art. 26. — Son Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección, administración y representación del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), debiendo hacer cumplir estos Estatutos;
b) Nombrar las comisiones especiales o subcomisiones necesaria que a juicio de la C. D. reclame la marcha de la organización;
c) Nombrar los representantes del Sindicato ante los organismos a los cuales esté el Sindicato adherido;
d) Celebrar sus reuniones una vez cada quincena, por lo menos, y extraordinariamente, convocada expresamente por el Secretario General o a pedido de tres miembros de la C. D., como mínimo;
e) Administrar con amplitud, responsabilidad y honestidad los bienes y operaciones económicas del Sindicato y organizar eficientemente las oficinas de la organización;
f) Aceptar o rechazar a las personas que soliciten ingresar en el Sindicato de acuerdo con lo que establece el artículo 5º;
g) Nombrar, suspender o despedir a los empleados del Sindicato y autorizar gastos y pagos, de acuerdo con las disposiciones estatutarias;
h) Aprobar los reglamentos internos o cualquier disposición que, sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato y con la letra y espíritu de estos Estatutos, no hayan sido previstos en éste y sean necesarios al eficiente desenvolvimiento de la organización;
i) Llevar ante los Tribunales de Justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación de los fondos sindicales;
j) Presentar en la Asamblea General Ordinaria del mes de marzo de cada año, la memoria y el balance general del ejercicio vencido a los efectos de su consideración y aprobación, debiendo publicarlos la Comisión Directiva con 15 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de convocatoria de dicha Asamblea General Ordinaria en el Boletín de información o en circulares especiales o en el órgano oficial del Sindicato y, una vez aprobados por la Asamblea General Ordinaria los mencionados documentos sindicales, deberán publicarse en el órgano oficial del Sindicato;
k) Convocar la Asamblea General Ordinaria en los términos que fije este Estatuto y la Asamblea Extraordinaria, cuando la C. D. lo considere necesario o lo pidan, como mínimo, el 5 por ciento de los afiliados al día con la Tesorería, especificando por escrito los puntos que ésta debe tratar;
l) Postergar la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria, cuando tuviere motivos fundados para ello, con cargo de dar cuenta, fundamentándolos, a los afiliados, con la salvedad de que dicha postergación no podrá exceder de los 30 días de la fecha establecida;
ll) Invitar a los socios a que terminen amigablemente las disputas o diferencias que entre ellos se suscitaron;
m) Designar los representantes del Sindicato ante los organismos oficiales o sindicales ad-referéndum de la Asamblea General Extraordinaria;
n) Convocar reuniones de carácter nacional con la participación de los sindicatos similares del país, a fin de considerar problemas comunes que afecten al gremio en general y proyectar las soluciones que reclamen las circunstancias con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea General del Sindicato;
o) Amonestar, suspender en sus derechos sociales o levantar las suspensiones en todos los casos contemplados en el artículo 16, incisos a) y b) de estos estatutos, toda vez que a su juicio hayan desaparecido sus causales. Las medidas disciplinarias que acuerde aplicar la C. D. a un socio en ningún caso podrá exceder los seis meses de vigencia;
p) Reunir y presentar ante la Asamblea General Extraordinaria todos los antecedentes que se requieren en cada caso, para determinar la expulsión de un socio, conforme se establece en el artículo 16, inciso c) de estos estatutos;
q) Para el mejor desenvolvimiento de la actividad sindical, la C. D. podrá organizar comisiones o subcomisiones especiales cuyo funcionamiento, en cada caso, deberá ser reglamentado.

Art. 27. — La Comisión Directiva podrá designar delegados sindicales en los depósitos, playas ferroviarias, barracas y en cualquier sitio de trabajo, en que se realicen operaciones de carga y descarga, etc. y, previo acuerdo del personal respectivo, en cada caso, y cuyas funciones serán:

a) Vigilar el estricto cumplimiento de los Convenios de trabajo vigentes;
b) Recibir quejas del personal y transmitir a la C. D.;
c) Atender la reclamación del personal respectivo y tratar de resolverla con acuerdo del Secretario General;
d) Transmitir las disposiciones adoptadas por la C. D.

Art. 28. — El miembro de la Comisión Directiva que debidamente citado faltare a tres reuniones consecutivas del cuerpo, sin causa justificada, se hará pasible de las medidas de cesantía en el cargo, que le será aplicada por resolución del mismo cuerpo.

Art. 29. — La vacante que se produjera en el seno de la C. D., por licencia, renuncia, fallecimiento o cesantía de uno de sus miembros, será llenada por el suplente que haya obtenido mayor número de votos en la elección.

Art. 30. — Las resoluciones de la Comisión Directiva podrán ser reconsideradas en su seno si así lo resuelve el voto afirmativo de los dos tercios de sus miembros en el ejercicio de sus cargos y únicamente tendrán apelación por ante la Asamblea General Ordinaria del Gremio.

Art. 31. — Los miembros de la Comisión Directiva son electos por dos años y pueden ser reelectos en todos los casos y en cualquier circunstancia.

Art. 32. — Las sesiones de la C. D. se declararán en "quorum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Sus resoluciones será válidas con el voto de la mayoría de los miembros presentes.

Art. 33. — La C. D. no podrá renunciar en masa; si así lo hiciera no podrá abandonar su cargo hasta que la nueva Comisión elegida quede establecida, so pena de ser expulsados sus miembros de la entidad. Al efecto, convocará a Asamblea General Extraordinaria a la mayor brevedad.

Art. 34. — Si la dirección del Sindicato se viere reducida a la mitad menos uno, corresponderá a esta C. D. en minoría, convocar de inmediato una Asamblea General Extraordinaria a fin de llenar los cargos vacantes de la C. D. y los suplentes estatutarios.

Del Secretario General

Art. 35. — Es el representante legal del Sindicato en todos sus actos y son sus atribuciones y deberes: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y de los acuerdos y resoluciones de la C. D. y de las Asambleas Generales del Gremio. Deberá cuidar del buen funcionamiento de la entidad, recabará de la C. D. pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultades en su ejecución; resolver por sí y ante sí, respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente ante la C. D., a la que informará en su primera reunión; firmar con el Tesorero o con el Secretario de Asistencia Social, o con el Asesor Gremial, o con el Secretario de Actas y Correspondencia, según sea el caso, todos los papeles y documentos que obliguen al Sindicato; informar los asuntos que se traten en la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 36. — Es el colaborador inmediato del Secretario General, a quien reemplazará en caso de acefalía, renuncia u otro impedimento en el desempeño de su cargo.

Del Tesorero

Art. 37. — Controlará directamente el ingreso y el egreso de los fondos sindicales y el manejo de todos los valores que componen el activo patrimonial del Sindicato, de los cuales es depositario; organizará e irá perfeccionando con el asesoramiento de personas técnicamente competentes, la contabilidad, la presentación del balance mensual de caja y las anuales; suministrará a la C. D. y a la Asamblea General del Sindicato, toda la información sobre la marcha

económico-financiera de la organización; facilitará la tarea de la Comisión Revisora de Cuentas.

Del Protesorero

Art. 38. — Colaborará con el Tesorero y reemplazará a éste, en los casos previstos de licencia, cesantía, renuncia fallecimiento del titular.

Del Secretario de Actas y Correspondencia

Art. 39. — Levantar actas de las sesiones de la C. D., de las Asambleas Generales; organizará y mantendrá ordenado el archivo; redactará los comunicados de prensa que la entidad se vea precisada a emitir, previa resolución de la C. D.; citará a reuniones de la Comisión Directiva y actuará como Secretario de Redacción del vocero oficial del Sindicato.

Del Secretario de Asistencia Social

Art. 40. — Será el supervisor de los Servicios Médicos Asistenciales; controlará la ayuda o subsidio, resuelto por la C. D. en favor de los socios enfermos; asesorará los trámites jubilatorios de los afiliados; proyectará la organización y funcionamiento del accionario o cooperativa de trabajo.

Del Asesor Gremial

Art. 41. — Asesorará y proveerá a la solución de los reclamos del personal afiliado, en los casos de incumplimiento de las cláusulas de los convenios de trabajo vigentes; actuará como Secretario del sector obrero de las Comisiones Paritarias; evacuará las consultas que le formulen los afiliados sobre problemas pertinentes a los beneficios consagrados por las leyes de protección del trabajo; evacuará las consultas que le formulen los Sindicatos del interior; atenderá, junto con el Secretario General, todos los asuntos que se lleven o se tramiten ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y ante las Delegaciones Regionales de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, dentro de la jurisdicción establecida en el artículo 2º del presente estatuto; proyectará las convocatorias de las Conferencias Nacionales que resuelva realizar la Comisión Directiva.

De los Vocales titulares

Art. 42. — Son deberes y atribuciones:

a) Secundar al Secretario General y demás miembros de la C. D. y sustituirlos en caso de impedimento, renuncia, separación o muerte;
b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la C. D., con voz y voto;
c) Cumplir las funciones y tareas que fije la Comisión Directiva.

Art. 43. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá desempeñar dos cargos simultáneamente en el seno de la misma.

Art. 44. — La Asamblea General Extraordinaria resolverá de acuerdo con los recursos disponibles y exigencias de la organización, cuáles de los miembros de la C. D. podrán ser rentados y en cada caso, fijar los sueldos u honorarios respectivos.

Art. 45. — La mitad más uno de los miembros de la C. D. deberá hallarse en el desempeño activo de la profesión debiendo ser la mayoría de los miembros argentinos nativos o naturalizados.

TITULO XI

Comisión Revisora de Cuentas

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres vocales titulares. Se elegirá también dos vocales suplentes.

a) Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos por dos años y se renovarán conjuntamente con la Comisión Directiva, debiendo reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembros de la Comisión Directiva. También podrán ser reelectos.

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas deberá reunirse ordinariamente una vez por mes y sus funciones son:

a) Examinar mensualmente o cada vez que lo requiera, los libros de contabilidad y demás efectos de la Tesorería, y el respectivo arqueo mensual de caja, debiendo elevar a la C. D. el informe respectivo:
b) Firmar los balances generales y el inventario:
c) Los miembros de la Comisión Revisora podrán concurrir a las sesiones de la C. D. en carácter de miembros informantes;
d) La Comisión Revisora de Cuentas deberá elevar a la Asamblea General Ordinaria el informe de su actuación verificadora, durante el ejercicio estatutario y especialmente respecto del balance general sometido a su consideración.

TITULO XII

De las Asambleas

Art. 48. — Las Asambleas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.

a) Las Asambleas Generales Ordinarias serán anuales y se convocarán en el mes de marzo:
b) Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas conforme se establece en el artículo 26º, inciso k).

Art. 49. — Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con un mínimo de 30 días, por medio del Boletín Oficial del Sindicato y por medio de volantes o circulares y los pizarrones puestos en los lugares visibles en la sede central de la organización o por medio de comunicados de prensa en los diarios metropolitanos, con 15 días de anticipación, por lo menos.

La convocatoria indicará día, hora, lugar en donde se realizará la asamblea y los puntos del orden del día a tratarse.

Art. 50. — Compete a las Asambleas Generales Ordinarias:

a) Consideración de la memoria anual de la C. D. y su aprobación o rechazo;
b) Consideración del balance general e inventario y su aprobación o rechazo:
c) Convocatoria a elecciones generales para la renovación de la Comisión Revisora de Cuentas;
d) Fijación del día, hora y lugar del acto eleccionario;
e) Elección de la Comisión Electoral.

Art. 51. — Es de exclusiva competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias:

a) La autorización expresa a la Comisión Directiva para poder adquirir o enajenar los bienes inmuebles del Sindicato, la adquisición de créditos, acciones y títulos; la aceptación de hipotecas; la firma de contratos de arrendamientos y locación de y para el Sindicato;
b) La distribución de los fondos sindicales en Caja de Ahorro, en cuentas corrientes y en caja chica del Sindicato, como así la determinación de las instituciones bancarias o cooperativas con que se operará;
c) Entender en los casos de apelación de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva;
d) Tomar las medidas disciplinarias de expulsión de socios, con arreglo del artículo 16º inciso c) del presente estatuto;
e) Fijar las cuotas sindicales que deberán pagar los afiliados, como así las contribuciones especiales o extraordinarias que ha menester;
f) Resolver la unión, fusión, pacto, afiliación o desafiliación prevista en el artículo 3º, inciso n);
g) Considerar y resolver, a proposición de la Comisión Directiva, las medidas de fuerza en los casos que graves circunstancias así lo reclamen;
h) Todo otro asunto sometido a su consideración por la C. D. o solicitado por el 5 por ciento de los socios, conforme lo determina el artículo 26, inciso k);
i) Convocar a elecciones en los casos previstos en los artículos 33º y 34º;
j) Entender en los casos de reforma de los estatutos y disolución o reorganización del Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), conforme se determina en los artículos 62º y 63º del presente estatuto.

Art. 52. — Las Asambleas se consideraran en "quorum" con la presencia del 10por ciento de los afiliados, con sus cuotas pagas al día con la Tesorería del Sindicato, a la hora indicada en la convocatoria; una hora después se realizará con el número de afiliados presentes, siendo válidas sus resoluciones para todos los socios de la organización.

Art. 53. — En todas las Asambleas se tomarán las resoluciones por mayoría de votos, debiendo asegurarse las normas del voto secreto, cuando dicha Asamblea lo crea conveniente o las circunstancias así lo aconsejen o cuando la mitad más uno de los asambleístas así lo aprobaren.

Art. 54. — El Secretario General procederá a la apertura de las Asambleas, Generales del Sindicato y de inmediato propondrá a los asambleístas la designación de un presidente para dirigir las deliberaciones de las mismas.

Se designarán asimismo, dos socios para firmar las actas de las Asambleas y no deben ser miembros de la Comisión Directiva.

TITULO XIII

Reglas de discusión

Art. 55. — El presidente abrirá la Asamblea y dirigirá el debate y levantará la misma una vez agotado el orden del día o cuando la mayoría de los presentes resuelva pasar a cuarto intermedio. El Secretario de Actas y Correspondencia levantará el acta respectiva en cada Asamblea.

a) Los asuntos se tratará según lo establece el orden del día y solamente podrá alterarse por decisión de la mayoría de los asambleístas;
b) Toda moción para ser tratada, debe ser apoyada, por lo menos, por un asambleísta, además del mocionante;
c) Al hallarse sometida una cuestión a la consideración de la Asamblea y mientras no se halle agotada y resuelta, no se podrá tomar otra en cuenta, excepto las mociones previas y de orden.

Art. 56. — Son mociones de orden:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y privilegios de las Asambleas y sus miembros con motivo de desorden e interrupciones personales y las que se refieren para que el presidente haga respetar y respte las reglas de la Asamblea.

Estas mociones deberán ser tratadas sobre tabla y una vez resuelta, de nuevo proseguirán las deliberaciones.

Son mociones previas:

a) Que se levante la Asamblea;
b) Que se aplace la consideración de un asunto;
c) Que se resuelva si hay o no lugar a deliberar y que se cierre el debate o que se declare libre. Estas mociones apoyadas por dos asambleístas, serán votadas sin discusión.

Art. 57. — Quedan establecidas las siguientes normas durante el desarrollo de todas las Asambleas del Sindicato:

a) Si algún miembro de la Asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de un documento, la Asamblea votará sin discusión si se permite el retiro de la misma;
b) Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y nunca por medio de signos;
c) Cuando varios asambleístas piden la palabra, se le dará privilegio al que anteriormente no haya hecho uso de la palabra;
d) Un asambleísta sólo podrá hablar tres veces sobre la misma cuestión a menos que se declare libre el debate;
e) En un debate hay que atenerse al punto en cuestión y guardar el orden debido. Cuando un miembro de la asamblea se apartara de la cuestión y provoque desorden, el presidente deberá llamarle a la cuestión o a la orden, incluso, podrá, con consentimiento de la asamblea, retirarle la palabra sobre el punto en debate si persiste en su actitud;
f) No se puede discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de estas y sus posibles consecuencias;
g) Las propuestas con enmiendas o adicionales se presentarán por escrito en términos concretos y firmados por uno o más socios y Secretario de Actas.

TITULOO XIV

Elecciones

Art. 58. — Las elecciones internas del Sindicato, serán por voto directo y secreto, de los socios mayores de 18 años y con una antigüedad mínima de tres meses a la fecha en que tiene lugar el acto comicial y que estén al día en sus cotizaciones con la Tesorería.

Art. 59. — La elección de miembros para integrar la C. D., la C. Revisora de Cuentas, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) En las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, los afiliados reunidos elegirán una Comisión Electoral compuesta de cinco miembros. Los miembros de la Comisión Directiva, de la Comisión Directiva y lo socios que figuren en las listas de candidatos, no podrán formar parte de la Comisión Electoral;
b) La Comisión Electoral: La Comisión Electoral entrará en funciones a las 24 horas de su designación nombrando entre sus componentes: un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario y dos Vocales, a los efectos de su propia organización. La Comisión Electoral designará los Presidentes de mesa. La Comisión Directiva deberá facilitar todos los medios a su alcance a la Comisión Electoral, a los efectos del acto comicial.
c) Durante el período eleccionario y al solo efecto de la marcha administrativa de rutina, quedarán al frente de la organización, el ecretario General, el Secretario de Asistencia Social y el Asesor Gremial;
d) Plazo para la presentación de listas: una vez constituída la Comisión Electoral llamará de inmediato a presentación de listas dentro de un período máximo de 10 días que en ningún caso será prorrogado;
e) Para ser candidato: Es necesario tener una antigüedad de doce meses de afiliación activa; no estar suspendido en sus derechos sindicales, ser mayor de edad, debiendo ser argentino nativo o naturalizado aquellos candidatos que de acuerdo a las disposiciones vigentes de la Ley de Asociaciones Profesionales, tendrán que ejercer la representación legal del Sindicato.

Art. 60. — Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:

a) Las listas para su identificación serán admitidas bajo la denominación de un color;
b) Las listas de candidatos deberán presentarse acompañadas además del nombramiento y firma de éstos, con los poderes de los apoderados, los nombres de los fiscales designados y deberán ser avalados por cien afiliados al día con la Tesorería. Las listas de los avalantes deberán venir con las firmas aclarada y el número correspondiente del registro de socios;
c) El comicio durará 48 horas, fijándose los días, si es posible, sábado y domingo;
d) Al término de la elección la Comisión Electoral, practicará el recuento de sobres, labrándose un acta y consignando el número de votos emitidos, previa anulación de sobres que tuvieran más de una boleta de listas diferentes, o cualquier otro elemento extraño al acto electoral;
e) Cuando el Apoderado de una lista formulara una objeción a una resolución de la Comisión Electoral y ésta no fuera aceptada por dicha Comisión, podrá exigir el levantamiento de un acta que deberán firmar los integrantes de la Comisión Electoral, entregándosele una copia de dicha acta también firmada;
f) Para que un voto sea válido la boleta deberá estar completa con todo los cargos a elegir y sin borratina. Además, no podrá ser tenido en cuenta el voto a favor de un afiliado candidato que no fuera presentado previamente en lista de precandidatos, ni tampoco cuando el afiliado candidato aparezca en otro cargo que fuera aquel en que se presentó como candidato;
g) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Comisión Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección, proclamando a los electos.

TITULO XV

Medidas de acción directa

Art. 61. — En los casos en que el Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), se encuentre frente a la necesidad de concretar cualquier medida de fuerza, la Comisión Directiva, Extraordinaria para considerar y resolver deberá convocar una Asamblea General ver la adopción de tales medidas, los procedimientos a seguir en su ejecución práctica y la inversión de los recursos pecuniarios que demanden la acción directa.

TITULO XVI

Reforma de los estatutos

Art. 62. — Las disposiciones contenidas en estos Estatutos son susceptibles de ser reformados. Con este criterio inspirado en la equidad y de acuerdo al espíritu de perfeccionamiento que anima al Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), se contemplará la necesidad de introducir reformas en consonancia con las exigencias de su desarrollo, pero sin desviarse por ello, de los principios fundamentales del auténtico sindicalismo.

Cuando la C. D., lo crea necesario o así lo soliciten el 10 % de los socios al día con Tesorería del Sindicato, por escrito y señalando las modificaciones que juzguen necesarias, con reformas proyectadas a fin de que el gremio juzgue la conveniencia o no de su aceptación.

TITULO XVII

Disolución

Art. 63. — Bajo ningún pretexto el Sindicato Obrero de Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), podrá ser disuelto mientras existan 30 o más socios que se comprometan a seguir sosteniendo con regularidad; si esto no se lograse, y previa resolución de una Asamblea General Extraordinaria, los fondos y bienes sociales serán entregados con intervención de Escribano Público a la Confederación General del Trabajo, con cargo de recuperarlos en cualquier momento, dentro de un plazo de 10 años, siempre que la misma cantidad de socios establecida, reunida en Asamblea General Extraordinaria, así lo resolviese y comprometiéndose a reorganizar el S.O.D.E.A. con el presente Estatuto y denominación.

Art. 64. — Si el término del plazo fijado en el artículo anterior, el Sindicato Obrero Depósitos, Estaciones y Afines (SODEA), no pudiera reanudar sus actividades sindicales, sus fondos y bienes pasarán automáticamente, en carácter de donación:

a) El 25 o|o al Ministerio de Educación, con fines de ayuda escolar primaria.
b) El 25 o|o al Ministerio de Salud Pública para la ayuda en la lucha contra las enfermedades infantiles
c) El 25 o|o a la Central Obrera a la que estaba adherida para proseguir la lucha sindical.
d) El 25 o|o para el fomento de las investigaciones científicas.

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En virtud de lo dispuesto por Decreto Nacional Nº 14.843, inclúyese en los llamados a concursos interno de antecedentes publicado en el Boletín Oficial de fechas 12 y 13 del corriente, para cubrir las vacantes de los Grupos III y subsiguientes de la Clase "B", a los agentes integrantes de los Grupos I y II de la Clase "D".

Buenos Aires, diciembre 20 de 1960.

e.23|12-Nº 1.110 v.24|12|60

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

1º) Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican, en la Dirección Nacional de Química:

Clase B — Grupo I. Función: un (1) Jefe de División (Función Química), en Capital Federal. Sueldo básico: pesos 7.900. — Clase C — Grupo I. Función: un (1) profesional universitario (Función Química), en Capital Federal. Sueldo básico: $ 6.500. — Clase E — Grupo IV. Función: un (1) oficial electricista, en Capital Federal. Sueldo básico: pesos 4.500.

Dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 16 de enero de 1961, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la misma clase del cargo a que se aspira, para la clase "B"; a los agentes con título habilitante para la clase "C" y a los agentes de la especialidad para la clase "E".

2º) Llámase a concurso de oposición para los cargos que se indican, en la Dirección Nacional de Química:

Clase B — Grupo II. Función: dos (2) subjefes de División (Función Química), en Capital Federal. Sueldo básico: $ 7.000. — Clase D — Grupo III. Función: un (1) laboratorista en Capital Federal. Sueldo básico: $ 4.400. — Clase D — Grupo III. Función: un (1) sumariante, en Capital Federal. Sueldo básico: $ 4.400. — Clase D — Grupo IV. Función: un (1) oficinista, en Capital Federal. Sueldo básico: pesos 4.000. — Clase D — Grupo V. Función: un (1) sumariante, en Capital Federal. Sueldo básico: $ 3.700.

Dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 16 de enero de 1961, quedan circunscriptos a los gentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en las clases "C" y "D" — Grupos I y II, con título habilitante para los cargos de la clase "B" y para los cargos de la clase "D" a los agentes de las clases "D", "E" y "F".

Para mayor información y presentación de las solicitudes que se recibirán hasta el día 13 de enero de 1961, en formularios que se proveerán, los interesados deberán concurrir a la Sección Personal de la Dirección Nacional de Química. Avda. Madero 279, planta baja, días hábiles de 10 a 16 horas.

e.22|12-Nº 1.108-v.23|12|60

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

Expediente Nº 342.421/60 SECN.

DISPOSICION Nº 280. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960.

VISTO la presentación en este expediente número 342.421/60 SECN., producida por la firma (Casa Denco), Juan Pristupluk, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 1.904, y atento lo informado por la citada repartición,

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similares al tipo ya aprobado L. 3.001 de medidas de longitud de acero, marca "Lufkin", industria U. S. A., documentada a fojas 2/3 y descriptas a fojas 4 y vuelta, en su modelos a) de 2 metros y b) de 15, 20, 25, 30 y 50 metros de capacidad máxima.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida en el punto e) de fojas 4 vuelta.

3º — La interesada eliminará en el estuche de las cintas de 2 metros que someta a contraste, las denominaciones ajenas al sistema métrico decimal, en la forma efectuada en el instrumento modelo.

4º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de septiembre de 1926.

5º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel C. L. Salinas.

$ 2.880 e.23|12-Nº 12.768-v.26|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Se cita y emplaza al soldado conscripto José Enrique Bresco (Clase 1939, Matrícula Individual: 4.309.229, Distrito Militar Buenos Aires, Oficina Enroladora Sección 5a.), perteneciente a la Escuela Blindada, de 1,75 metros de estatura, color de la piel: Blanca ojos: Pardos medianos, sin señas particulares, con último domicilio en la calle Centenera 742 de la Capital Federal, para que dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar Nº 53, sito en el Comando de la 1a. División Blindada, Campo de Mayo, a partir de las 7,30 horas, a fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue con otros, por el delito de "Insubordinación", exhortándose a todas las autoridades su captura.

Campo de Mayo, 28 de noviembre de 1960, José Silbert, Teniente Coronel (Retiro Activo), Juez de Instrucción Militar Nº 53, Comando 1a. División Blindada, Miguel Capuzzi, Suboficial Mayor Oficinista (Retiro Efectivo), Secretario de Juez de Instrucción Militar Nº 53, Comando 1a. División Blindada.

e.23|12-Nº 1.109 v.26|12|60

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

ANDRUSIW DANIEL
AYALA LUIS
ALVAREZ BENIGNO
ALFANO NICOLAS
ALTAMIRANO ALEJO
BRACAMONTE JUAN HIMBERTO
BACA LAUREANO
BAZAN CLEMENTE ISIDRO
CABRERA RAMON SOLANO
CICERARE ALFREDO FRANCISCO
CABRAL JUAN PEDRO
DUARTE ANDRES TORIBIO
DI TOMASO CAMILO
DEFINA JOSE
ETCHEVEST PEDRO ALBERTO
FERNANDEZ HECTOR CLAUDIO
GARCIA OSCAR
GRANILLO ENRIQUE CARLOS
GROSSO RAUL MARIO
GIL ROQUE
HOLOWINSKI ZACARIAS
HORNOWSKI VICTOR
HOLZMANN ALFREDO
KRZYWY JAN
LAZNICKA JUAN
LOPEZ VICTOR FELICIANO
MAINERO CARLOS
MAC LENNAN JUAN GUILLERMO
MARTINS BENJAMIN
MANSILLA RAMON ALFREDO
NAVARRO VENERO
PONTORIERO GERONIMO
PAVEZ ERNESTO
PERFETTI LORENZO
QUEMEL SALLES JUAN ANTONIO
REYES LUIS
ROJAS AURELIO
RAIMONDI CONRADO
ROBLES FRANCISCO ALFREDO
STAGLIANO JOSE
TORRES FERNANDO DOMINGO
TEJERINA MIGUEL
TORRES TOMAS
URRELAGAITIA FLORENTINO
VAZQUEZ ROGELIO
VOLCA LUCIO
VIDAL RODRIGUEZ MARTIN
VALDEZ NICASIO
ZABALA HECTOR IGNACIO
AQUINO ROSARIO
CRUZ RUBEN ANTONIO
GONZALEZ RESTITUTO
VIVAS ANGEL ANTOIO DOMINGO
VEGA LEOCADIO
ZARICH LUIS MARIA
CONTRERAS MIGUEL
GONZALEZ TOMITEO
LOPEZ ELOISO.

e.3|12|60-Nº 736-v.7|1|61

AVILA, Domingo Serafín
ALFONSO, Oscar Modesto
AGUIRRE, Antonio
ALONSO, César Mariano
ARANDA, Martín
ARRAGA, Antonio Jorge
BASTIAS, José
BUSTAMANTE, Víctor del Carmen
BELISLE, Luis
BANOVIC, Dinutrijo
BARRAGAN, Arnaldo Gabino
BUSTOS, Dedimio
CASAFUS, Ignacio Manuel
CISNEROS, Camilo
COLLADO, Pedro Andrés
CARBONE, Juan
CAPELLI, Roberto
CARUSO, Martín Angel
CASTILLO, Carlos Alcides
CHICHI, Pedro Marcos
CAICHEO, Quecipul Pedro
CIENTTINI, Mario Alberto
CORBALAN, Tomás María
CERVI, Pedro de la Cruz
CANDADO, Aurelio
CHIAPERO, Armando Angel
CARDENAS ALVAREZ, Juan Bautista
CARPIO, Calixto
CARRASCO, Juan
CACERES, Ramón Horacio
CORONEL, Raimundo Quintín
CASEY, Horacio Miguel
COLLADO, Pedro Andrés
CORIA, Luis Santos
DELLO, Lobo Elio
DIAZ, Luis Eugenio
D'EMILIO, Oscar Alberto
DI NARDO, Domingo
DIAZ, Esteban
D'URSO, Horacio Carmelo
DAPONTE, José
DA SILVA, Víctor Propicio
EKERDT, Emilio
FISCHETTI, Nicolás
FREDES, Leopoldo Héctor
FIGUEROA, Rubelar Zoilo Enrique
FLORES, Manuel
FUENTES, Rufino
FERRERO, Leonardo Luis
FERREY, Martín Marcelino
FONSECA, Ramón
FERNANDES, José Benancio
FARIAS, María Ramón
GONZALEZ, Antonio José Valentín
GOMEZ, Riden Horacio
GOMEZ, Benito
GONZALEZ, Apolonio
GIORGIO, Santiago Modesto
GIMENEZ, Fortunato
GOMEZ, Francisco
GALVAN, Américo
GHIGLIONE, César
GUTIERREZ GONZALEZ, Jesús
GUERRERO, José Bruno
GREE, Farostav
HERNANDEZ, Manuel Antonio
HIDALGO, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
HERRERA, Rosario Benjamín
JAURRIETA, Pablo Reynaldo
JOKIC, Marcos
KULCZYCKI, Andrés
KOZIEWICZ, Benito
LEAL, Pedro
LA ROSA, Segismundo
LOBOS, Luis Armando
MAZZEO, Francisco
MARCOS Benito
MANSILLA, Héctor
MARTINEZ, Ramón Alberto
MELLI, Oscar Alberto
MEZA, Mario
MOLINARI, Pedro
MAURE GIMENEZ, Esteban
MEDRANO, Gabriel Héctor
MAZCINI, Marini Humberto
MARTINEZ, Reynaldo
MIERES, Justo Solano
MORALES, Pedro Nicolás
MOLINA, Raimundo José
NAVARRO, Benigno Alejo
NUÑEZ, Juan Carlos
OSUNA, Juan Pedro
PRIVITELLO, Ludovico Marcelo
PROGNO, Vicente
PICO, Enrique Bautista
PUIG, Juan Benito
PEREYRA, Enrique Angel
PEREYRA, Manuel H
PANGUIBEL, Elba
PRENDES FERNANDEZ, Aduardo
ROJAS, Angenior León
RUPPE, José
RAMIREZ, Daniel Benigno
RETAMOSO, Osvaldo
ROBLEDO, Laura
RUIZ, Juan Antonio
ROCHA GONZALEZ, Néstor
RADAMOVIC, Spasoier
ROJOF Alejandro
RODRIGUEZ, Pedro Silvestre
RUTIGLIANO, Domingo
RUIZ, Simón Gavino
ROMERO, Oscar
SAVOLDI, Juan Carlo
STENFANCIK, Juan
SINAGRA, Francisco
SOSA, José Paulino
SILVERA, Mariano Nicolás
SINKUNAS, Juan
SIMION, Julián
SERRI, Renato
SZMYNDYK, Demetrio
SUAREZ, Bartolo
TEVES, Ricardo
TRUCO, Bernardo
TORRADO, Ramona Coria de
TUTINO, Raúl
VERON, Antonio
VILLALBA, Tránsito

e.19|11-Nº 424-v.24|12|60

REMATE JUDICIAL
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

Por disposición del doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "SAMBATARO, JUAN su Sucesión", el martillero Salvador E. Cánepa, rematará el 27 de diciembre, a las 17 horas, en el local de la calle Araujo 1350, donde se exhiben, sin base, al mejor postor y al contado, una chatita municipal "Rastrojero", modelo 1954, chapa municipal 716.027, de la Ciudad de Buenos Aires, y una máquina moledora-mezcladora, marca "Ferrotécnica", tipo Master, completa, sobre carro de cuatro ruedas. — Seña 10 %, comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 2.400.— e.23|12-Nº 12.881-v.28|12|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Aviso de la Licitación Pública Nº 3

Fíjase el día 16 de enero de 1961, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, sito en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4to., la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 3, "para la adquisición de 16.000 planchas de cloruro de polivinilo (vinylite) para la Dirección de Investigaciones (Sección Documentación Personal) de esta Policía Federal Ejercicio 1960|61".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, T. E. 38-2401.

e.23|12|60-Nº L-1.111 v.3|1|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 2 de enero de 1961, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 385.848|60: LBNC., a las 14.30 hs.: Chapas de Zing Electrolítico.

Expte. Nº 319.084|60: LBNC., a las 15 hs.: Zapatos, Botines, Botas, etc.

e.23|12-Nº L-1.113 v.26|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Prorrógase para el día 20 de enero de 1961, a las 17 horas, la Licitación Pública Nº 953, cuya apertura estaba fijada para el 20 de diciembre de 1960, a las 17 horas, para contratar la construcción de tres torres de viviendas en el Barrio "Martín Rodríguez, Avenida Pedro de Mendoza, calles Lamadrid, Palos y Martín Rodríguez, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 201.417.445,43 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 2.500.— moneda nacional, por pliego y planos y $ 100.— m|n. por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 o|o del valor del presupuesto oficial.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.23|12-Nº L-1.114 v.26|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 4.339: Adq. terreno en la Ciudad de Quilmes, de 500 m2. como mínimo, frente no menor 10 m. Zona delimitada por las calles: Colón Alvear, Brandsen y Vías del F. C. N. G. R. Apert. 16|1|61 a las 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, Capital o Rivadavia 132, Quilmes de 7 a 14,30 horas.
e.23|12-Nº L-1.115-v.28|12|60

Pliego Nº 4.329: Construcción red distribución (Zona A), ramales de alimentación, plantas de regulación de presión y servicios de gas en la Ciudad de Córdoba (Pcia. de Córdoba), prorrogada para el 31|1|61 a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.23|12-Nº L-1.116-v.26|12|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 118|60
Llámase a licitación pública número 118|60, a realizarse el 24 de enero de 1961 a las 12 horas, para la venta de materiales retirados de servicio (grupo electrógeno marca Goerlitz de 240 HP., generador S. S. y repuestos varios).
La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.
Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, y en la Central 9 de Julio, calle Río Negro y Jujuy, localidad 9 de Julio (Pcia. de Buenos Aires).
e.23|12-Nº L-1.117-v.26|12|60

Licitación Pública Nº 117|60
Llámase a licitación pública número 117|60, a realizarse el 10 de enero de 1961 a las 12 horas, para la provisión de productos químicos.
Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 1º piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.23|12-Nº L-1.118-v.26|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ingeniería Química
Expediente Nº 149-D|1960
Licitación Pública
Llámase a Licitación Pública para la provisión de Acondicionadores de Aire.
Apertura de las propuestas: 30 de diciembre de 1960, a las 10 hs.
Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito, Santiago del Estero 2829, Santa Fe. — Adriana S. de Rico, secretaria.
e.23|12-Nº L-1.112 v.26|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Licitación Pública Nº 43, para el día 30 de diciembre de 1960, a las 10,00 hs.
Nº 43, hora 10,00. Reparación de las Estructuras Metálicas, comprendiendo: Provisión, Ejecución y Montaje en Obra de los Refuerzos para las Estructuras Metálicas, en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos 2045, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 189.000,00 m|n. Depósito de Garantía de Licitación 1% del monto del Presupuesto Oficial. Precio del Lagajo $ 50.00 m|n. Horario de Ventas de 8 a 11 hs. en Av. Bulrich 345, Capital.
La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la Inspección Regional, Capital Federal, Av. Bulrich 345, de la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado a la dirección mencionada, indicando número, día, hora y objeto de la Licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. Inspector Regional en la Capital Federal.
e.23|12-Nº L-1.119-v.28|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3.881, para la adquisición de básculas para control de cargas de automotores del tipo de embutir en el terreno, $ 1.500.000. Presentación propuestas: 16 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.23|12-Nº L-1.120-v.3|1|61

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 7|961
Llámase a licitación pública para contratar "Cambio de pisos en el edificio de la Delegación Regional 8ª (Mendoza).
Las propuestas serán recibidas hasta el 18 de enero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas, y a la Delegación Regional 8ª (Mendoza).
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1960. Dirección General de Administración.
e.23|12-Nº L-1.121-v.3|12|61

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas
Apertura 9/1/61: 9 hs. Nº 1.313 - Papeles sin impresión. — 10 horas, Número 1.314 - Barra de distancia y barra de trocha. — 10/1/61: 9 horas, Número 1.321 - 50.000 kg. estaño en lingotes. — 25/1/61: 9 horas, Número 1.322 - 500 llantas p/ruedas de bogie.
Licitaciones privadas
Apertura 17/1/61: 8 horas. Nº 6.451 - 200 kg. pintura preparada aluminio. — 19/1/61: 12 horas. Nº 6.459 - 150. Número tubo p/oxígeno - 75 Nº tubo para acetileno.
Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 horas. — En Buenos Aires, Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, Oficina 424, 4º piso; en Rosario, Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.
e.23|12-Nº L-1.122-v.28|12|60

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia Administrativa
División Adquisiciones
Llámase a Licitación Pública número 3|61, para contratar la provisión de 160 (ciento sesenta) toneladas de carbonato de sodio, (soda Solvay), para ser remitidas a Fábrica Córdoba de esta Comisión Nacional, s|vagón, Buenos Aires, en cuotas mensuales de 40 (cuarenta) toneladas. — El pliego de bases y condiciones generales y especiales, puede obtenerse sin cargo en el local de la División Adquisiciones de la C. N. E. A., Av. L. Gral San Martín Nº 8250, 2º piso. Capital Federal, (T. E.: 70-7711 int. 66), sin cargo, diariamente, lunes a viernes, de 9,30 a 17,30 horas.
La apertura de las propuestas se hará en el local indicado, el día 4 (cuatro) de enero de 1961, a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente Administrativo.
e.22|12-Nº L-1.080-v.24|12|60

Llámase a Licitación Pública número 1|60, para contratar la venta de materiales de rezago provenientes de los ex-laboratorios Termas de Copahue de esta Comisión Nacional, consistentes en cajas de baños antirreumáticos, emplastos, gotas, pomada dérmica, baños hospitalarios, agua del volcán en damajuanas, tierra gris, molida y en bruto, colorada id. id., amarilla, impalpable, gris id. id., potes de vidrio de 75, 20, 120 y 30 cc., c|u., frascos de 120 y 45 id. id., tapas de potes, discos de corchos para tapas, goteros de vidrio, cajas de cartón desarmadas, estuches id. id., y fajas de seguridad, en las cantidades que determina el pliego de bases y condiciones que puede obtenerse sin cargo en el local de la División Adquisiciones, Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º piso. Cap. Fed., (T. E.: 70-7711 int. 66), diariamente, de lunes a viernes, de 9,30 a 17,30 horas.
La apertura de las propuestas se hará en el local indicado, el día 13 (trece) de enero de 1961, a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente Administrativo.
e.22|12.Nº L-1.081-v.24|12|60

MINISTERIO DEL INTERIOR

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL
Llámase a licitación pública para la provisión de 280.000 recibos continuos para pagos de Retiros, Jubilaciones y Pensiones.
Fecha y hora de apertura: 30|12|1960 a las 16 horas.
Retiro de muestras y pliego de condiciones sin cargo: Callao 653|55, piso 5º, Capital; lunes a viernes de 12,30 a 18,30 horas.
Recepción de propuestas hasta el 29|12|60 a las 18 horas.
Presentación de propuestas y apertura en la misma duración.
$ 192.— e.22|12.Nº 12.711-v.24|12|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario
Llámase a Licitación Pública número 4|60|61, para la adquisición cable de acero galvanizado de 6 cordones, 30 hilos por cordón y 7 almas de cáñamo: 200 metros de 6,35 mm. Ø 300 m. de 9.52 mm. Ø 1.800 m. de 12,7 mm. diámetro, 1.000 m. de 19,05 mm. Ø 500 m. de 22,22 mm. Ø y 200 m. de 25.4 mm. Ø; de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Contaduría, calle San Lorenzo 1326, Rosario.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 9 de enero de 1961 a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 19 de diciembre de 1960. — Luis A. Correa, delegado Rosario.
e.19|12-Nº L-1.019-v.23|12|60

Llámase a Licitación Pública número 5|60|61, para la construcción de dos juegos de caños telescópicos y cardán flexible de los mismos para Unidad IV de esta Delegación, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se entregarán a los interesados en División Contaduría, calle San Lorenzo 1326, Rosario.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 del mes de enero d 1961 a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 19 de diciembre de 1960. — Luis A. Correa, delegado Rosario.
e.19|12-Nº L-1.020-v.23|12|60

JUNTA NACIONAL DEL ALGODON
Licitación Pública
Exp. Nº 71.413 y 71.414|60
Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero de 1961 a las 10 horas, para la provisión de 70.000 metros de cubertura de arpillera recuperada, para fardos de fibra de algodón y 350.000 bolsas vacías de yute, ex cebada, para semilla de algodonero para industria.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Nacional del Algodón, Av. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) o en Juncal 866, Buenos Aires.
e.19|12-Nº L-1.022-v.29|12|60

Licitación Pública
Expte. Nº 71.412|60
Llámase a licitación pública para el día 9 del mes de enero de 1961, a las 8 horas, para la provisión de 50.000 kilogramos de flejes de hierro en rollos, nuevos, para fardos semicompresados de fibra de algodón.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Nacional del Algodón, Av. 25 de Mayo 1200, Resistencia (Chaco) o en Juncal 866, Buenos Aires.
e.19|12-Nº L-1.023-v.29|12|60

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 182
Expediente Nº 104.041/60
Llámase a licitación pública para el día 4 de enero de 1961, a las 9,30, para la adquisición con destino a la instalación de una Estación Experimental Agropecuaria en la Provincia de Río Negro, de campos o fracciones de campos desocupados, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 100 hectáreas como mínimo, con no menos de 80 hectáreas de riego permanente. Los campos deberán estar ubicados sobre la ruta 22, entre las localidades de Allen y General Roca.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Centro Regional Rionegrense (Cinco Saltos - Río Negro), y en la Dirección de Administración de este Instituto Rivadavia 1439 - Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.14|12-Nº L-944-v.24|12|60

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Llámase a Licitación Pública Nº 912. Exp. Nº 2737|60 "Arrendamiento Catedral Ski Hotel". "Edificio Anexo" y "Refugio Cerro Catedral" en jurisdicción Parque Nl. Nahuel Huapí, Pcia. Río Negro. Apertura: 11 enero 1961, 17 horas, en Div. Suministros de la Dirección Gral. Parques Nacionales: Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. Pliegos: Con cargo de $ 300.—, e informes, en la dirección indicada y en la Intendencia Parque Nl. Nahuel Huapí, San Carlos Bariloche. Garantía: Según pliego.
e.22|12-Nº L-1.085-v.2|1º|61

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 43, para la adquisición de 70 baterías para automotores. Expediente Nº 251.315|60.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de diciembre de 1960 a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.
e.23|12-Nº L-1.087-v.24|12|60

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 1833|60
Llámase a Licitación Pública número 3|60, para el 27 de diciembre de 1960 a las 17 hs. para la Impresión Tipográfica del Boletín del Fondo Nacional de las Artes. Pliego de condiciones sin cargo, pueden retirarse en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, oficina Nº 310, Capital.
e.20|12-Nº L-1.051-v.24|12|60

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 29 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 348.422-60 CDM. A las 13,30 hs. Construcción y Montaje de Cilindros.
Expte. Nº 319033-60 DGSE, a las 14,30 horas. Papel secante.
Expte. Nº 319033-60 DGSE, a las 14.30 horas. Canastos de alambre.
Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.
e.22|12-Nº L-1.086-v.24|12|60

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:
Expediente Nº 318.977|60. D. G. S. E. a las 13,45 horas, portafolios. — Expediente Nº 31.976|60, D. G. S. E., a las 14 15 horas, lacre en barras. — Expediente Nº 31.974|60, a las 14.45 horas, pasta para pegar, pinceles, etc.
Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.
e.21|12-Nº L-1.068.v.23|12|60

Llámase a licitación pública para la provisión de polvo limpiador. (DGSE). (Expediente Nº 318.948|60). La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de enero de 1961 a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.17|12-Nº L-1.002-v.23|12.60

Expediente Nº 383.482|60
Llámase a licitación pública para la renovación parcial de cielorrasos de la Tribuna Especial del Hipódromo de Palermo. L.B.N.C.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de enero de 1961, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.14|12-Nº L-945-v.24|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Se comunica a los interesados que el día 28 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante vencimiento 15 de enero de 1961, del siguiente empréstito:
Crédito Argentino Interno Conversión 3 o|o 1946 - Serie "A": v$n. 4.974.900.
Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General del Banco (calle San Martín 229) hasta el día y hora señalados.
[illegible]ción los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1960.
e.20|12-Nº L. 1.053 v.24|12.60

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos y chaquetillas. — Pliego de condiciones en Reconquista 266|74, 8º piso, División Licitaciones, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 9 de enero de 1961, a las 16.30 horas.
e.13|12-Nº L-930-v.23|12|60

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a licitación pública Nº 762, para el día 12 de enero de 1961, a las 16.30 horas, para la provisión de cintas para máquinas, papeles carbónicos.
Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, piso 1º. Retiro de pliego de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección.
e.19|12-Nº L-1.026-v.26.12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 983, para contratar la provisión de una máquina para ensayos de compresión sobre probetas de hormigón, con una capacidad de hasta ochenta (80) toneladas, con destino a la Asesoría Técnica de la Dirección General de Construcciones, con

m presupuesto oficial de $ 200.000.— m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa Nº 130, tercer piso, Capital Federal, el día 4 de enero de 1961 a las 17 horas.

El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 100.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1% del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas.

e.21|12-Nº L-1.069-v.23|12|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 100 revólveres, calibre 38 largo caño "standard". Apertura el 12 de enero de 1961 a las 15 hs. en la Gerencia de Administración. División Compras, Bmé. Mitre 326, local 310. Retirar pliegos de la misma.

e.22|12-Nº L-1.088-v.2|1º|61

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de ampliación, en General Alvear (Mza.). — Apertura de las propuestas: 10 de enero de 1961 a las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Valor pliego $ 600.—. — Retirar documentación en la sucursal titular y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé Mitre 326, 2º piso, of. 231, Capital Federal.

e.16|12-Nº L. 988-v.29|12|60

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública

Pliego Nº 4.335: Espárragos de acero al carbono norma Astm A-261, Grado Bo. Bulones de acero s/norma Iram a 38-512, cabeza y tuerca exagonal. — Apert.: 28/12/60, a las 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

e.19|12-NºL-1.031-v.23|12|60

Pliego Nº 4.336: Const. gasoducto de alimentación en Río Tercero (Córdoba). Apert.: 16/1/61, a las 11 horas. — Precio de planos y pliego: m$n. 1.000.—. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.19|12-Nº L-1.032-v.29|12|60

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.326: Mano de obra para instalación de aprox. 5.000 serv. domic. y ejecución de aprox. 10.000 mts. extensiones en la red de distribución gas natural a 1|2 presión con cañería de Hº negro en Pdos. Gran Bs. As. — Apertura 2|1|61, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.334: Bombas especiales para operar con propano y butano accionadas con motor eléctrico y a combustión. — Apertura: 29|12|60, a las 11 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.16|12-Nº L. 990-v.27|12|60

Pliego Nº 4.332: Provisión de tierra p|terraplenamiento terreno pta. almacenaje Dock Sud. — Apert. 27|12|60, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.13|12-Nº L-932-v.23|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 4|61 por elementos de seguridad, de protección y de prevención de accidentes. — Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 14 horas. — Informes y Pliegos, Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.15|12-Nº L. 1968-v.26|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.033, por la adquisición de "Piedras Esmeriles y Lijas".

Apertura: 9 de enero de 1961, a las 10 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.22|12-Nº L-1.090-v.27|12|60

Licitación Pública 1254|60. Proyecto y ejecución de las redes de agua, cloacales, de electricidad y gas, en barrio Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia (22|12|60, 10 hs.). Por Prórroga Fecha Apertura, se modifica su numeración pasando a ser licitación pública 64|61 con apertura el 23 de enero de 1961 a las 10 horas. Precio del pliego $ 500.—. Pliegos y datos: Av. R. S. Peña 777, Capital Federal.

e.22|12-Nº L-1.089-v.27|12|60

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.009, por la adquisición de "Transformadores y Subestaciones".

Apertura: 2 de enero de 1961, a las 10 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires, y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.15|12-Nº L. 966-v.26|12|60

Llámase a Licitación Pública YCR. Nº 1.011, por la adquisición de "Capacitores".

Apertura: 27 de diciembre de 1960, a las 10 horas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en la Administración General de "YPF" en Buenos Aires, y en la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia, en cuya Oficina de Compras y Contrataciones se realizará el Acto de Apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.15|12-Nº L. 967-v.26|12|60

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 9 de enero de 1961, a las horas que se detallan a continuación:

114|60, a las 12.30 hs. — Repuestos para motores diesel Worthington, Franco Tosi, Clark.

115|60, a las 13 horas. — Rotores completos para motor Franco Tosi.

Retiro de pliegos en Subgerencia de Talleres y Suministros Lavalle 1527, 1er piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.15|12-Nº L. 970-v.26|12|60

20/1/961. — Detergente para uso doméstico (31/61), a las 10.30 horas — Pliegos y datos: Av. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.19|12-Nº L-1.027-v.29|12|60

3/1/961: Capacitadores e interruptores eléctricos (18/61), a las 10.30 horas.

5/1/961: Ambulancias (21/61), a las 10 horas. — Pliegos y datos: Av. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.19|12-Nº L-1.028-v.23|12|60

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública "IEP - 371 Lubricante "DTD - 44 - D". Apertura 12 de enero de 1961 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York), coincidentemente a las doce (12) hora argentina.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal y Oficina de Y. P. F. en Nueva York.

e.20|12-Nº L. 1.056-v.24|12|60.

25|1|951. — Construcción de 50 casas de mampostería en Pico Truncado Yac. Cañadón Seco (Pcia. de Santa Cruz). (Lic. Púb. Y. C. R. 38|60), a las 11.30 horas. Las ofertas deberán ser entregadas en la Adm. de Y. P. F., en Comodoro Rivadavia, Oficina de Contrataciones, donde serán abiertas el día y hora indicado en presencia de los interesados que concurran al acto. Valor del pliego: $ 500.— m|n.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña 777, Capital Federal y Adm. de Y. P.F. en Comodoro Rivadavia (Oficina de Contrataciones).

e.20|12-Nº L. 1.057 v.30|12|60

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 116/60

Llámase a Licitación Pública número 116/60, a realizarse el 25 de enero de 1961, a las 12 horas, para la venta de 3 equipos para alimentación de carbón tipo "Spreador Stoker" y 3 equipos para extracción y reinyección de cenizas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527, primer piso, al fondo, Capital Federal, y en los Almacenes de Obras Corrientes, Edison 80, Provincia de Corrientes, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.19|12-Nº L-1.030-v.29|12|60

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE COMPRAS

División Licitaciones

Exptes. Nros. 109.476|53, 4.085|55, 44.622|56, 214.215|52, 16.072|54.

Licitación Pública Nº 8

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 20|12|60, para resolver la adquisición de bancos escolares con destino a diversos Establecimientos Educacionales, dependientes de la Direc. Gral. de Ens. Sec., Norm., Espec. y Superior. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de enero de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960.

e.20|12 Nº L-1.048-v.30|12|60

Departamento de Compras

División Licitaciones

Actuación Nº10.931|60.

Licitación Pública Nº 7

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 19|12|60, para resolver la adquisición de papel, cartulina y materiales para imprenta con destino a Prensa y Difusión. — División Talleres Gráficos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en el Departamento de Compras (División Licitaciones) calle Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10 de enero de 1961, a las 16 horas, en el Departamento de Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1960.

e.19|12 Nº L 1.014-v.29|12|60.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dirección General de Publicidad

Llámase a licitación pública para el día 30 de diciembre de 1960 a las diez y treinta horas para la adquisición de materiales para impresiones, encuadernaciones, repuestos para máquinas de taller de imprenta en general, metal para linotipo, juegos de matrices nuevos, counting magazine, moldes nuevos, mesa grabadora para máquina klischograph, juegos de tarrajas para linotipo e intertype, máquina agujereadora eléctrica manual y una cizalla. — Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Dirección General de Publicidad, Pabellón Servicios Generales, Ciudad Universitaria, Córdoba. — Santiago Montserrat, Director General.

e.15|12.Nº L. 959-v.26|12|60

Hospital Nacional de Clínicas "Prof. Dr. Pedro Vella"

Licitación Pública Nº 2

Expediente Nº 8.162 - H

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de enero de 1961, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, "Telas, hilos, botones, ropas, etc.".

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas, Córdoba, 14 de diciembre de 1960. — Contador Juan Angel Larisgoitía, administrador.

e.20|12-Nº L-1.049-v.30|12|60

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION AL MENOR

Expediente Nº 17.656|60 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 31|61 para el día 9 del mes de enero de 1961, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de Combustibles y Lubricantes con destino a diversos Institutos de este Consejo Nacional de Protección de Menores y durante el ejercicio 1960|61.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — El Director de Administración.

e.15|12-Nº L-960-v.26|12|60

Comisión Ley 11333 - Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 274, para el día 16 de enero de 1961, a las 15 horas, para la provisión e instalación de aparatos y equipos varios (generador monofásico, cámara "Odelca" mesa plana con antidifusor, mesa radioscópica-radiográfica, equipo de revelación automática, Planígrafo universal, etc.), con destino a la Cátedra de Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, Córdoba 2351, Capital. — Presupuesto Oficial: $ 7.100.000.— m|n. — Garantía: 1 olo sobre el monto de la propuesta. — Pliego: $ 70.— m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en Mesa de Entradas de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, Planta Principal, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1960. — El Secretario.

e.10|12-Nº L-881 v.23|12|60

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Departamento de Construcciones

Llámase a licitación pública para el día 18 de enero de 1961, a las 10 horas, para la construcción por ajuste alzado de una tercera parte del Bloque de Enseñanza destinado a las Escuelas Industrial y de Comercio, ubicadas en calle Mitre y Aberastain de la ciudad de San Juan.

Presupuesto oficial: $ 13.370.431,23, moneda nacional.

La documentación respectiva está a disposición de los interesados en las Oficinas del Departamento de Construcciones, calle Infante Mercedes de San Martín Nº 78, 4º piso, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $ 2.000.— m|n..

Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.

Arq. Aniceto Juan Puig, Director Departamento Construcciones. — Doctor Pascual Colavita, Rector U. N. C.

e.22|12-Nº L.1.082-v.7|1º|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 134.514|60

Llámase a licitación pública para la provisión de colchones, almohadas, frazadas, mesas, sillas y bancos de madera con destino a los Albergues Estudiantiles.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 29 de diciembre de 1960 en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, a las 17 horas y los pliegos podrán ser retirados en la misma oficina todos los días hábiles de 13.30 a 20 horas.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — El Director de Administración.

e.22|12-Nº L.1.083-v.24|12|60

COMISION NACIONAL EJECUTIVA LEY Nº 14.587

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la impresión de 22 libros que comprenden aproximadamente 25.000 ejemplares.

Pliego de condiciones, sin cargo, en Avda. Alvear 1690, 1er. piso (División Contaduría), de 13 a 17 horas.

Apertura: 29 de diciembre de 1960, a las 16 horas.

e.22|12-Nº L.1.084-v.24|12|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Licitación Pública Nº 42

para el día 29 de diciembre de 1960 a las 10 horas

Nº 42 hora 10: Reparación de los galpones metálicos afectados por el incendio comprendiendo: Desarme de todas las partes metálicas afectadas por el siniestro y la provisión y colocación de todos los elementos metálicos nuevos o reparados en perfectas condiciones en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos 2045, Capital Federal. — Presupuesto Oficial, $ 162.950.— m|n. — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Precio del legajo $ 50.—.

Horario de venta: de 8 a 11 horas en Avda. Bullrich 345, Capital.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Inspección Regional Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Avda. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1960. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.22|12-Nº L. 1.091-v.27|12|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Gerencia General de Ventas

Avda. Cabildo 65 — Capital Federal

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para la venta de los siguientes grupos electrógenos:

Licitación Nº 6.002|61, para el día 18 de enero de 1961 a las 10 horas: Grupo Electrógeno Motor Diesel "Worthington" vertical de inyección directa, 4 tiempos, modelo DD8, provisto de regulador Woodward tipo UG 32, bomba inyectora de combustible Bosch. Generador de corriente alternada de 715 KVA., 500 kw. a factor de potencia, 0,7 — 3 x 231 volts. trifásico 1.790 A., excitatriz campos Shunt 15 kw., 125 volts con el tablero correspondiente - 375 rpm. 50 ciclos. Estado nuevo.

Licitación Nº 6.003|61, para el día 19 de enero de 1961 a las 10 horas: Grupo electrógeno "Fairbanks-Morse" Cº modelo 31 - A - 8 1|2 Motor Diesel Fairbanks-Morse: 7 cilindros, 2 tiempos, 455 DP. y 500 rpm. Regulador de velocidad Woodward tipo UG8.

Alternador: Fairbanks-Morse tipo T G Z O - 375 KVA - 300 kw., factor de potencia 0.8 - 240 V. - 500 rpm. 3 fases - 50 ciclos.

Excitador: Tipo DGZO - 5 kw. - 125 v.

Regulador de voltaje: Burlington - tipo GB2 colocado en el tablero.

Arranque: 1 compresor de 2 etapas Fairbanks-Morse de tipo H de 1,10 m3.

acoplado a motor eléctrico de 3 HP. 2 tanques de aire de 508 x 1.524 mm. completos con válvulas y manómetros. En uso (montado).

Licitación Nº 6.004|61, para el día 20 de enero de 1961 a las 10 horas: Turbina a vapor, accionada con vapor de 12 kg|cm2. marca Stalla, acoplada a generador marca Asea, tipo G. A. 86 para C. A. T., 50 ciclos, 220 V. y 470 Ampers a 1.500 rpm. factor de potencia 0,8. Excitador 110 volts., 14,5 Ampers tipo T. D. 51 de 1,08 kw. y 115 volts. En uso (montado).

Los referidos Grupos Electrógenos están puestos en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético en Campana, Provincia de Buenos Aires. — T. E. Campana 68.

Los interesados pueden concurrir a retirar los pliegos de condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares —Gerencia General de Ventas— Av. Cabildo 65, Buenos Aires, Planta Baja, de 7 a 13 horas, de lunes a sábado. — El Director General.

e.22|12-Nº L. 1.092-v.2|1|61

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 — T. E. 771-8963

LICITACIONES PUBLICAS

6|1|61, Nº 16 61; a las 10, por reparación de un motor de avión.

6|2|61, Nº 14|61, a las 10, por cubiertas y cámaras.

6|2|61, Nº 15|61, a las 10.15, por caucho ahumado.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.15|12-Nº L. 971-v.26|12|60

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para el día 28 del corriente a las 10 horas para la contratación de un seguro de diez millones de pesos m|n. por dinero en tránsito por un año.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Div. Adquisiciones 8º piso de 8 a 12 horas en la sede de Cerrito número 572.

e.21|12-Nº L.1.070-v.23|12|60

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

Oficina de Compras

Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín — Pcia. de Buenos Aires T. E. 53 - 9805

Licitación Pública Nº 2 (60,61) FMMCE

Apertura: 5|1|1961, 10 horas.

Por la provisión de madera de lapacho en rollizos (varios largos). — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en General Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires (F. C. G. B. M.), de 8 a 13 horas. (Oficina de Compras).

Valor del pliego: m$n. 5.—.

e.16|12-Nº L. 991-v.27|12|60

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

Villa María (Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 4|61 por la provisión de 230.000 kilogramos de algodón Linters.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de enero de 1961 a las 10.30 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, Córdoba.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento, División Compras— Avda. Cabildo Nº 65, Bs. Aires.

e.16|12-Nº L. 992-v.27|12|60

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta

Llámase a licitación pública número seis para el día dieciséis de enero de 1960, a las 18.30 hs., para la provisión de repuestos para Camiones Ford F-900 Mod. 1956, con destino al Establecimiento Azufrero Salta; Estación Caipe, Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: m$n. 5,00 que podrá remitirse en timbres postales.

e.19|12-Nº L. 1.034-v.29|12|60

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — 8º Piso — Capital

Licitación Pública Nº 1

(Para el día 12 de enero de 1961)

PARADA PABLO PODESTA

(Pcia. de Buenos Aires)

Nº 1 — Hora: 10.30. — Provisión de aceite de lino blanqueado Norma I.R.A.M. 5560; aceite de lino cocido Norma I.R.A.M. 5538; aceite de tung Norma I.R.A.M. 1027, y aceite de lino polimerizado, para elaborar pinturas, con destino a la Fábrica de Pinturas y Barnices. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica: $ 10 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|12-Nº L. 1.035-v.29|12|60

Secretaría de Marina

BASE NAVAL PUERTO BELGRANO

Llámase a licitación pública para la reactivación del remolcador A. R. A. "Puelche" y retubado de la caldera número 2 del remolcador A. R. A. "Toba".

Apertura: 10 de enero de 1961, a las 12 horas.

Retirar pliego de condiciones: Arsenal Puerto Belgrano (Sección Contabilidad).

e.15|12-Nº L. 972-v.31|12|60

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 13|60, para la provisión de cabo manila y lona de cáñamo impermeable en las cantidades y especificaciones mencionadas en el pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 2 de enero de 1961 a las 15.30 horas.

Lugar de apertura: Div. Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 30.—.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1960. — Emilio A. Ravecca, Capitán de Fragata, Contador (R. E.). Jefe División Licitaciones y Compras.

e.21|12 Nº L-1.071-v.23|12|60

Secretaría de Aeronáutica

DINFIA

Fábrica Militar de Aviones

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas:

Nº 7|61 (F. At.) Por la adquisición de 2.500 cuerpo del respaldo en goma pluma, Pza.RD. 22-06-303|A y 2.500 cuerpo del asiento en goma pluma, Pza. RD. 22-06-401|A. para Rastrojero Diesel. Apertura: 9 de enero de 1961, a las 8.00 horas. Precio del Pliego: m$n. 100.

Nº1|60-61 (Dpto. Ado.) Por la adquisición de chapas y bandas de acero SAE. 1008 y 1010 a importar por cuenta de DINFIA.

Apertura: 11 de enero de 1961, a las 9.00 horas. Precio del Pliego: m$n. 200.

Pliegos e informes: Personalmente o por carta a: DINFIA, Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial - Dpto. Ventas) - Camino a San Roque Km. 5½ - Córdoba.

DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4to. piso, Buenos Aires.

DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario.

e.17|12-Nº L-1.004-v.28|12|60

VENDE

Aleaciones de aluminio, distintos tipos y medidas. Remaches de dural, distintos tipos y medidas.

Licitación pública Nº 4|60-61 (DAC - VENTAS).

Apertura: 11 de enero de 1961, a las 11.30 horas.

Informes: Personalmente o por correo a:

DINFIA — Fábrica Militar de Aviones (Dirección Administrativa y Comercial - Dep. Ventas) - Camino a San Roque Km. 5 1|2 Córdoba.

DINFIA, Delegación Buenos Aires, Alsina 655, 4º piso, Buenos Aires.

DINFIA, Inspección Rosario, Mitre 575, 5º piso, Rosario.

e.22|12-Nº L. 1.093-v.2|1|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitacin pública Nº 3.877 para la adquisición de máquinas viales diversas, de importación, $ 393.420.000.— m|n. Presentación propuestas: 18 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L. 1.095-v.2|1|61

Licitación pública Nº 3.880 para la adquisición de elementos para impresiones mimeográficos, $ 2.100.000.—.

Presentación propuestas: 13 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L. 1.096-v.2|1|61

Licitación pública Nº 3.879 para la adquisición de formularios impresos para equipo mecánico "Powers", 440.000 pesos. Presentación propuestas: 3 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|12-Nº L. 1.097-v.24|12|60

Licitación Pública Nº 3.878 para la adquisición de camionetas con cabina simple y doble, $ 138.243.900. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

21|12-Nº L. 1.072 v.31|12|60

Licitación Pública Nº 3.876 para la adquisición de repuestos para tractor Allis Chalmers, modelo HD-15, $ 350.000. Presentación propuestas, 2 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|12-Nº L. 1.073 v.23|12|60

Licitación Pública para la provisión de 5.000 m3. de ripio arcilloso, Ruta 12, tramo Arroyo Grande, Arroyo Ñancay, secciones Km. 150, Km. 159 y Km. 172, Km. 181,9, $ 2.455.700. Presentación propuestas, 9 de enero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|12-Nº L-904-v.28|12|60

Licitación Pública. Nº 3.875

Para la adquisición de 112 traíllas (palas de arrastre), $ 14.110.000.— Presentación propuestas, 11 de enero, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital.

e.19|12-Nº L. 1.037-v.29|12|60

Licitación Pública Nº 3874, para la adquisición de papel semihúmedo para copias de planos, $ 950.000. Presentación propuestas: 4 de enero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|12-Nº L-955-v.24|12|60

LICITACION RUTA 11

Prorrogada para el día 20 de enero de 1961, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal, por el sistema de pagos diferidos previsto en la Ley número 15.275 y su decreto reglamentario Nº. 10.724|60 para la ejecución, en grupo indivisible, de las siguientes obras:

Provincia del Chaco

Tramo: Margarita Belén - Río Bermejo (Pto. Vélaz), (tratamiento bituminoso).

Provincia de Formosa

Tramos: Coltapic - Empalme Acceso Sub Oeste a Formosa y Pte. s|Río Coltapic; Accesos a Formosa y Empalme Ruta 81 - Guaycolec y Pte. s|Río Pilagá; Guaycolec - Monte Lindo y Ptes. s|Arroyos Mercedes y Timbó Porá; Monte Lindo - Salvación y Ptes: Salvación - Clorindá y Pte. s|Arroyo Negro (obras básicas y Ptes. de hormigón armado): Clorinda - Puerto Pilcomayo (obras básicas) y Río Bermejo - Puerto Pilcomayo (tratamiento bituminoso).

Presupuesto estimado "obras a ejecutar": $ 1.186.242.395.— m|n.

e 9|12-Nº L-827-v.26 12|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública número 297-O, hasta el día 20 de enero de 1961 a las 18 horas, para la provisión e instalación de tanque solución salmuera, provisión equipo frigorífico y controles para frigorífico, por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería, Departamento Mecánica Aplicada, sito en Paseo Colón Nº 850, Capital Federal. Ppto. Of. $ 826.450.— m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA (Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. — Precio documentación: pesos 40.— m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 20 de enero de 1961 a las 18 horas.

e.22|12-Nº L. 1.094-v.7|1|61

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 211|60, hasta el día 20 de marzo de 1961, a las 16 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos mecánicos y eléctricos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Mar del Plata (Pcia. de Buenos Aires), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de La Plata. — Pliego $ 800.00 m|nacional. — Presupuesto Oficial: $ 138.800.000.00 m|n. — Importe de la garantía: $ 1.388.000.00 m|n.

e.19|12-Nº L. 1.038-v.4|1|61

Llámase a licitación pública número 213|60, hasta el día 9 de enero de 1961 a las 16 horas, para la ejecución de trabajos complementarios en la planta de silos subterráneos de Quequén (Provincia de Buenos Aires), a ejecutarse por los sistemas de "unidad de medida" y "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Bahía Blanca. — Pliego: $ 300.— m|n. — Presupuesto oficial: $ 4.160.017,15 m|n. — Importe de la garantía: pesos 41.600.18 m|n.

e.19|12-Nº L. 1.039-v.4|1|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cntratación proyecto construcción y financiación obras refuerzo provisión agua Comodoro Rivadavia (Chubut). — Expediente: 36.509|1960. 17|3|1961 a las 15. —Pliegos: Charcas 1840 Capital Federal y Distrito Comodoro Rivadavia (Chubut). — Depósito de garantía: $ 12.060.000.— m.n.

$ 22|12-Nº L. 1.098-v.7|1|61

Licitación Pública

Provisión películas placas y papel para fotomecánica. — Expediente: Número 24.481|1960. — 3|1|1961 a las 15. Charcas 1840.

e.22|12-Nº L.1.099-v.24|12|60

Licitación Pública

Guinches hidráulicos y aparejos a engranaje. — Expediente: 20.500|1960. 5|1|1961 a las 15. — Charcas 1840.

e.22|12-Nº L. 1.100-v.24|12|60

Licitación Pública

Elementos y papeles para imprenta. — Expediente: 4.604|1960. — 19|1|1961 a las 15. — Charcas 1840.

e.22|12-Nº L. 1.101-v.2|1|61

LICITACION PUBLICA

10.000 toneladas de bauxita. Expediente: 35.934|1960. — 20|1|1961, a las 15, Charcas 1840.

e.21|12-Nº L. 1.074 v.31|12|60

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 6|961

Llámase a licitación pública para adquirir una máquina cosedora de legajos.

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de enero de 1961 a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA) 6º piso local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires 22 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administrac.ón.

e.22|12-Nº L. 1.102-v.24|12|60

Licitación Pública Nº 5|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Elementos para baterías".

Las propuestas serán recibidas hasta el 3 de enero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.22|12-Nº L. 1.103 v.24|12|60

Licitación Pública Nº 7-P|61.

Licitación Pública Nº 149-P|60.

Nº 7-P|61. — 24|1|61 a las 9. Por la adquisición de bobinas para pupinización.

Pliego y condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e.20|12-Nº L-1.060-v.30|12|60

Licitación Pública Nº 149-P|60

Nº 149-P|60. — 13|1|61 a las 9. Por el arrendamiento de un local destinado a oficinas administrativas.

Radio de ubicación: Ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, en su zona céntrica o adyacencias inmediatas.

Superficie cubierta aproximada: 100 m2., en uno o más ambientes indistintamente debiendo contar además con comodidades sanitarias para personal de ambos sexos.

Por pliego de condiciones concurrir a la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital, o a la Oficina Comercial de la Ciudad de Pergamino, San Nicolás Nº 814, dentro del horario de 7,30 a 13,30 horas.

Entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.20|12-Nº L-1.061-v.24|12 60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 2|961

Llámase a licitación pública para adquirir "sobres, fórmulas, carátulas, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de enero de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), piso 6º, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.
e.16|12-Nº L. 993-v.27|12|60

Licitación Pública Nº 3961

Llámase a licitación pública para adquirir "interruptores, disyuntores, resistencias, etc.", (para Dirección General de Técnica).
Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de enero de 1961, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (D. G. A.), 6º piso, local 630, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 9 a 20 horas.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1960. — Dirección General de Administración.
e.16|12-Nº L. 994-v.27|12|60

Secretaría del Transporte

Licitaciones públicas: 16 enero 1961, 10 hs. Tubos de acero OC. 22|60 Ax. 1. 16 enero 1961. 11 hs. Pintura negra. OC. 5|60. Ax. 14. 17 enero 1961. 10 hs. Pinturas en pastas. OC. 5|60. Ax. 13. 17 enero 1961. 11 hs. Ruedas para zorras. OC. 37|60. 18 enero 1961. 10 hs. Anclas para vía. OC. 48|60. Ax. 1. 18 enero 1961. 11 hs. Chapas de hierro. OC. 3|60. Ax. 22. 19 enero 1961. 10 hs. Conductores eléctricos. OC. 8|60. Ax. 55. Consulta y retiro de Pliegos de 8 a 12 hs. Oficina de Licitaciones. Av. Maipú 4. Capital. — La administración.
e.15|12-Nº L.977- 26|12|60

TRANSPORTE DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.782|60. — Cojinetes, aguja de 12% y placa metálica. Apertura: 13|1|61, a las 10 horas. Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.
21|12-Nº L. 1.076 v.31|12|60

L. P. Nº 20.678|60. — Corte y confección de uniformes. Aper.: 17|1|61, a las 10 horas. L. P. Nº 20.679|60. Corte y confección de uniformes. Aper.: 23|1|61, a las 10 horas. Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345. Capital.
e.21|12-Nº L. 1.077 v.26|12|60

L. P. Nº 20676|60 — sobretodos. — Apert. 29|12|60, a las 10 horas. — Pliegos: $ 10.— c|u. — Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.
e.13|12-Nº L-936-v.23|12|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 27 enero 1961, 10 horas: Caños galvanizados OC.12|60 Ax. 12, 27 de enero 1961. 11 horas. Goma en planchas p|pisos. — OC.28|60. Ax. 18, 30 enero 1961, 10 horas: Carpas de lona t|po FC. — OC.16|60. Ax. 4. 30 enero 2961. 12 horas: Repuestos p|locomotoras DE. — OC.82|60. Ax. 3. 31 enero 1961, 10 horas: Bulones para vía. OC.48|60. Ax. 7. 31 enero 1961. 11 horas: Lona de algodón. — OC.16|60. Ax. 5.
Consulta y retiro de pliegos de 8 a 12 horas en oficina de Licitaciones, avenida Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.
e.22|12-Nº L. 1.104 v.2|1|61

FERROCARRIL GRAL. ROCA

Licitación pública Nº 972|60. — Construcción del edificio para la planta de soldadura eléctrica de rieles al tope Km. 5.
Apertura: 9|1|61, a las 10 horas.
Pliego: $ 200.—. retirar de Oficina Licitaciones. Guanahani 322, Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 4.639.000.—.
e.21|12-Nº L. 1.075 v.30|12|60

Licitación Pública Nº 970|60. — Reparación de los tanques Roca Nº 1 y Sarmiento Nº 2 en Dock Sud.
Apertura 3|1|61. a las 10 horas.
Pliego: $ 200.— a retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires.
e.19|12-Nº L. 1.042-v.28|12|60

Licitación Privada G. - 2.227: (Vestuario zona fría - Invierno 1961): Guantes, Coipas, Echarpes, Pasamontañas, Sacos, Tricotas, Gorras. Pliego s|cargo. Ap. 28|12|60, 10 horas. Licitación Privada F. 5.961: Juntas de papel tipo "Adamite" o similar entre culata y caja, pliego m$n. 20.—; ap. 29|12.60. 9 horas. — Licitación Privada G. 2.229: Oxígeno comprimido en tubos, pliego sin cargo, ap. 26|12|60, 10.30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los almacenes generales R. de Escalada. (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 12 horas.
e.19|12-Nº L. 1.043-v.23|12|60

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Esto Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de material plástico refractario.
Apertura 29|12|60. Privada 2.227. A las 10.30 horas.

Retirar pliegos Dpto. Suministros, Sección Licitaciones, Estación Federico Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 horas.
e.19|12-NºL.º 1.044-v.23|12|60

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento de Suministros)

Se llamá a licitación pública para la provisión de carburo de calcio.
Expediente M. 60|365. — Apertura: 26|12|60, 9 horas.
Precio del pliego: $ 10.— moneda nacional.
Precio del pliego de condiciones generales: $ 5.— m|n.
Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos: Bmé. Mitre 2973. Capital.
Atención: De lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e.19|12-Nº L. 1.041-v.23|12|60

— —

Expte.: M. 60|362

Llama a licitación pública para la provisión de: "barras para conexiones de señales".
Expte.: M. 60|362, apertura 28|12|60, 11 horas. — Pliego $ 15.— y: "madera Lapacho, Pino Paraná, Brasil o Spruce".
Expte.: M.60|363, apertura 28|12|60. 9 horas. — Pliego: $ 10.—
Informes: Oficina de muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.
Atención: de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.
e.13|12-Nº L-939-v.23|12|60

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 764: Casillas desarmables de hormigón. 10 horas del 19|1|1961.
Licitaciones Privadas Nº 3423: Pernos. 11 horas del 9|1|1961. — Nº 3430: Acoples de hierro completos. 10.40 hs. del 9|1|1961.
Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital de lunes a viernes de 11 a 13 horas.
Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121, 1er. piso. Florida 783, Capital Federal.
e.20|12-Nº L-1.062-v.30|12|60

Llámase a licitación pública Nº 767: Estaño puro en lingotes. 10 hs. del 9|1|61.
Licitación privada Nº 3 424: Cajas de eje para coches y vagones. 10 hs. del 26|12|60.
Nº 3.253: Accesorios para coches holandeses Werkspoor. 10.40 hs. del día 5|1|61.
Concurso de precios Nº 2.545: Válvula de aspiración para compresor Westhinghouse. 10 hs. del 30|12|60.
Retirar pliegos en oficina de Compras. de 11 a 13 hs. en Viamonte 533. 3er. piso. Capital.
Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121. 1er. piso. Florida 783. Capital.
e.16|12-Nº L. 995-v.27|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 762: zapatas de freno. 10 horas del 4|1|1961.
Retirar pliegos en Oficina de Compras. Viamonte 533. 3er. piso. Capital.
Apertura y presentación de propuestas en Oficina Nº 121. 1er. piso. Florida 783 Capital.
e.13|12-Nº L-938-v.23|12|60

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitación Pública

Apertura.: 31|1|61. 11 hs. Nº 1.316. 5.000 tons. creosota a granel.
Consultas y venta de pliegos: Días hábiles de 9 a 12 hs. en Buenos Aires, Departamento Almacenes, División Adquisiciones. Avda Maipú 1302, Of. 424. 4º piso; en Rosario. Departamento Almacenes. Avda Alberdi y Las Heras.
e.17|12-Nº L-1.005-v.28|12|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 66|60, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso. oficina 104, Capital Federal, el día 20 de enero de 1961 a las 13 horas, para la venta de 390.000 kilos, de chatarra. Retiro de pliegos —sin cargo —en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas".
e.21|12-Nº L. 1.078 v.31|12|60

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1960, a 16 horas, para la venta del buque pesquero "Trucha". — Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de m$n. 50.— en la Sede Central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, piso 9º donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente.
e.13|12-Nº L-940-v.23|12|60

Licitación Pública Nº 27

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para el alquiler de películas de 16 mm banda sonora, con destino a las motonaves tipo "Río de la Plata" — Los pliegos de condiciones pueden obtenerse sin cargo en la Sede Central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados precedentemente.
e.13|12-Nº L-941-v.23|12|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 1|61.

Rubro "B" para el día 24 de enero de 1961, a las 10 horas.
Objeto: Adquisición de artículos de bazar y limpieza, con destino al Departamento Abastecimientos. División Economato.
Apertura y lectura de las propuestas el 24 de enero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. Junín Nº 224. Capital.
Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición. Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
e.20|12-Nº L-1.063-v.30|12|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 26 hasta el día 25 de enero de 1961, hasta las:
13.30 horas: Grupo A. — Provisión de muebles metálicos, estanterías, etc.
14.15 horas: Grupo B. — Provisión de muebles de madera, mesas, sillas, etc.
15 horas: Grupo C. — Provisión de artefactos eléctricos, intercomunicadores, etc.
15.45 horas: Grupo D. — Provisión de comprensor, banco carpintero, herramientas, etc.
16.30 horas: Grupo E. — Provisión de letreros, letras, banderas, etc.
17 horas: Grupo F. — Provisión de matafuegos, granadas, baldes, etc.
17.30 horas: Grupo G. — Provisión de espejos, tableros, saliveras, etc.
18 horas: Grupo H. — Provisión de carpetas, tinteros, cortapapeles, etc.
18.30 horas: Grupo I. — Provisión de vitrina, balanza, presiómetro, etc.
Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas particulares serán entregados en División Suministros de esta Caja, Piedras 371, piso 1º, Capital, de 14 a 17 horas. — El Presidente.
e.21|12-Nº L. 1.079 v.31|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 35.037|60

Llámase a Licitación Pública Número 6|61, para el día 20 de enero de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras. Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de carne de nalga de ternera y órganos opoterápicos. El director del Instituto Nacional de Microbiología.
e.17|12-Nº L-1.006-v.28|12|60

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá"
Torres - F. C. N. G. Urquiza
Expedientes Nos. 5225-6683|60

Llámase a Licitación Pública Nº 11|61 para el día 18 de enero de 1961, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, Provincia de Buenos Aires (F.C.N.G.U.), durante el año 1961. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada Colonia, debiendo dirigirse a la misma para pliegos e informes, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 471, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: materiales de construcción, pinturas, hierros, maderas, bulones, material eléctrico, repuestos para automotores, rectificación de motores, forrajes, etc. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1960.
e.19|12-Nº L.1.066-v.29|12|60

Expediente Nº 3.566|60 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 20|61, para el día 2|1|61 a las 16 horas, para contratar el Service, asesoramiento general, conservación mecánica y eléctrica de aparatos existentes en la Unidad Económica, Brandsen 2393|97. Capital hasta el mes de octubre de 1961.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, Vieytes 471, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia. — El Director Administrativo.
e.15|12-Nº L-978. v.26|12|60

PROVINCIAS

Provincia de Neuquén
MINISTERIO DE ECONOMIA

Llámase a Licitación Pública Nº 2, Ejercicio 1960|1961, para la provisión de materiales para la instalación de servicios de agua corriente (red de distribución), en la ciudad de Zapala y localidades de Cutral Có y Chos Malal:
a) Cañería recta de asbesto-cemento clase 5, incluso provisión de juntas en distintas medidas;
b) Piezas especiales de hierro fundido para asbesto-cemento clase 5 (ramales cruz, ramales "T", ramales tangenciales, tapones reducciones, transiciones "F" y "D", juntas "Gibault", válvulas, accesorios de hierro fundido y materiales para conexiones, etc.
Presupuesto estimado: Veinte millones de pesos moneda nacional (pesos 20.000.000.— m|n.).
Apertura de las propuestas: Día 9 de enero de 1961, a las 10 horas en el Ministerio de Economía.
Valor del Pliego: m$n. 2.000.—.
Para informes y venta de los pliegos de condiciones: En el Ministerio de Economía. Pte. Roca Nº 341, ciudad de Neuquén y en la Casa de Neuquén en la Capital Federal, Avda. Callao 322.
e.22|12-Nº L. 1.105 v.28|12|60

Provincia del Chubut
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60-61, para el día 16 de enero de 1961, a las 10 horas, con el objeto de contratar la ampliación —materiales y mano de obra— del Colegio Nacional de Sarmiento, Sarmiento (Chubut). El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de seis millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos veintiséis pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 6.294.526.78 m|n.). El acto de apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, Moreno 555, Rawson, Chubut, en presencia del titular de la misma, autoridades correspondientes y demás interesados que deseen concurrir al acto. La documentación podrá ser solicitada por carta o personalmente en la Dirección mencionada, previo pago de $ 400.— m|n., en cheque o giro sobre Banco de la Provincia del Chubut, Rawson, a nombre del señor contador general de la provincia del Chubut.
Ing. Oscar C. Vives, ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.
e.22|12-Nº L. 1.106 v.2|1|61

Ministerio de Economía
PROVINCIA DE FORMOSA
Departamento de Licitaciones y Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 16, a efectos de propiciar la adquisición de seiscientos (600) pares de botas de goma, con destino a la Jefatura de Policía de la Provincia.
La apertura de las propuestas se llevarán a cabo, en el Ministerio de Economía —Licitaciones y Compras— Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 28 de diciembre de 1960, a las nueve horas, debiendo dirigirse para Pliegos e informe a la citada dependencia.
Formosa, 19 de diciembre de 1960. — Eduardo Navarro, jefe interino Licitaciones y Compras.
e.22|12-Nº L. 1.107 v.26|12|60

Llámase a Licitación Pública número 14, a efectos de propiciar la adquisición de elementos y herramientas, para la realización de perforaciones de pozos de agua.
La apertura de las propuestas, se llevará a cabo, en el Ministerio de Economía, Licitaciones y Compras. Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 26 de diciembre de 1960, a las 9 horas, debiendo dirigirse para pliegos e informe, a la citada dependencia.
Eduardo Navarro, Jefe Interino Licitaciones y Compras.
e.20|12-N L-1.065-v.23|12|60

Llámase a Licitación Pública número 15, a efectos de contratar la adquisición de muebles metálicos, con destino al Ministerio de Economía y sus dependencias. El monto a invertirse alcanza la suma de $ 925.000. (Novecientos veinticinco mil pesos moneda nacional de c|l.).
La apertura de las propuestas, se llevará a cabo, en el Ministerio de Economía, Licitaciones y Compras. Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 27 de diciembre de 1960, a las ocho horas, debiendo dirigirse para pliegos e informe a la citada dependencia.
Eduardo Navarro, Jefe Interino Licitaciones y Compras.
e.20|12-Nº L-1.064-v.23|12|60